

Sección Judicial

▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

ANA PAULA CRANTOSQUI

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del DJBB, hace saber que el martillero Ana Paula Crantosqui Coleg. 1675 CMBB, en autos: "Fasano Oscar Domingo s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" Expte. 54850, subastará electrónicamente los siguientes inmuebles: 1. 100% del inmueble matrícula 2760 (126) Nom. Ctral.: Circ. II, Secc. "B", Manz. 14-a, parcela 20, Pda. N° (126) 4696 calle Pandeles esquina Río Dulce de Monte Hermoso. Estado ocupado según mandamiento de constatación de fecha 30/05/22 por el señor Alaiz Carlos Luciano. FECHA INICIO 31 DE AGOSTO 2022 11 HS., FINALIZANDO EL 14/09/22 11 HS. Exhibición 19/08/2022 de 14 a 15 hs. Base: Establécele la suma de \$2.300.000 (2/3 partes de la tasación efectuada en autos) Depósito en garantía 5% s/base: \$115.000. Aquel interesado en participar en las subastas deberán abonar los depósitos en garantía como mínimo tres días antes del inicio de la puja virtual en la cuenta de autos n° 5078253, cuyo CBU 0140437527620650782537 CUIT 30-70721665-0 del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Bahía Blanca. Señal: Quien resulte adquirente en subasta electrónica, deberá acreditar al momento de suscripción del acta adjudicación, el pago de la señal que se fija en el 10% del precio obtenido, debiendo en tal acto constituir domicilio en el radio del Juzgado. El importe que se haya abonado como depósito en garantía pasará a conformar la señal referida en el párrafo que antecede, debiéndose cumplir con el pago de la diferencia. Comisión: 5% a cargo del comprador únicamente, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador que la integración de la misma deberá ser efectuada con antelación a la suscripción del acta correspondiente (art. 38 ac. 3604 SCBA y art. 71 ley 10973). Saldo de precio: deberá ser acreditado en la cuenta de autos dentro del quinto día de notificado el auto que aprueba el remate, bajo apercibimiento de declararlo remiso (conf. art. 585 CPCC). Audiencia de adjudicación (art. 38): fijase la audiencia para el día 29 de setiembre a las 10:30 horas. Se llevará a cabo en la sede del Juzgado Estomba 32/34, 2do. Piso de Bahía Blanca, debiendo comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito de garantía, señal, pago comisión aportes y además de la constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en subasta. Devolución de depósitos en garantía: cuando el oferente no resulte ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas electrónicamente a la cuenta denunciada, una vez informado el Juzgado del resultado de la subasta. Si el oferente no ganador hubiere efectuado reserva de postura, la suma depositada en garantía le será restituida a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria. Quien resulte adquirente deberá tomar posesión del bien en el plazo de treinta días de aprobado el acto de subasta, quedando a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes del bien devengados con posterioridad a dicha fecha. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. Los postores deberán encontrarse registrados en el Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema (Güemes 102 Planta Baja B. Bca. Tel.: 0291-4552814). Mayores informes en el portal de subastas electrónicas de la página web www.scba.gov.ar o al correo electrónico de la martillera: acrantosquipropiedades@gmail.com Teléfono 291- 4041258/5086500. Bahía Blanca, julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

▲ EDICTOS

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Prim. Inst. Civil y Comercial N° 2 Dto. Jud. La Plata, cita y emplaza en los autos: "Guerrisi Salguero Flavio Hernan c/Veron Miguel Ángel s/Desalojo por Falta de Pago", a Herederos de MIGUEL ANGEL VERON, DNI 5.068.918 fallecido 27/06/2018 último domicilio Barracas 2330 Empalme Lobos, Lobos y de ARIEL PASCUAL GONZALEZ, DNI 36.213.133 fallecido 18/12/2021, último domicilio Villanueva 567 Lobos para que comparezcan a derecho y tomar intervención que les corresponda en el término de 30 días bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente. Tortora Yanina Analía, Auxiliar Letrado. La Plata, 2022.

jul. 12 v. jul. 25

POR 10 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia N° 13 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, Autos y Vistos: Atento a lo solicitado y a lo determinado por el Defensor Oficial, en merito a lo dispuesto por lo arts. 146 y 681 del Cd. Procesal, córrase traslado de la demanda a Edificios Terrenos y Campos Argentinos S.A.E.T.Y.C.A. y/o se consideren con derecho sobre los siguientes bienes inmuebles Circ: I, Secc.: D, Mza: 145 d, Lote 4 y 5, partida inmobiliaria 003-077393-7 para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en estos obrados, BELLUZZO OSCAR ANGEL c/Genovessio Ruperto Flores s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapion. Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2022. Dr. Leonardo A. Todarelli. Juez.

jul. 14 v. jul. 27

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Isidro, en los autos caratulados "Annoni Carlos Alberto c/Gak Leon s/Prescripción Adquisitiva Larga" (SI-38893-2016), cita a GAK LEON, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho sobre y a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble sito en Dique Luján s/n lote 84; identificado catastralmente con la nomenclatura: Cir.: 04 Sec.: E Qta/Mza.: 108c Parc.: 4 Folio° 316/945 del Partido de Tigre; para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de pobres y ausentes para que lo represente. San Isidro. Maria Cecilia Bagattin, Auxiliar Letrado.

jul. 18 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Mariano C. Otero, Secretaría Única conjuntamente a cargo de Adriana B. Romero y Sergio H. Gambini, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, sito en Mitre 755, 4 Piso de la ciudad de Zárate, hace saber que con fecha 28 de octubre del año 2021, en los autos caratulados: "Proyectos Educativos Integrales S.A. s/Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 51019. se ha declarado la apertura del concurso preventivo de PROYECTOS EDUCATIVOS INTEGRALES S.A., CUIT N° 30-71234035-1, con domicilio en Ruta 4 Km 5,5 Localidad Cardales, Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires y en el que se hace saber que: se ha fijado hasta el 10/08/2022 el término para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico conforme a las pautas indicadas en el protocolo propuesto, el cual se encuentra a disposición para lectura en el trámite de fecha 08/03/2022, que podrá ser consultado en la página de la SCBA a través de la Mesa de Entradas Virtual. También se hace saber a la Sindicatura que los días 22/09/2022 y 21/10/2022 respectivamente, deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley citada, a cuyo fin dispone de las facultades que le confiere el art. 33 de la LCQ para obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de su cometido. Además se como fecha final para que la deudora o quienes hayan solicitado verificaciones presenten observaciones al informe general del síndico, el día 04/11/2022. Y por último se convoca a los acreedores para que concurran a la audiencia informativa que tendrá lugar en el asiento del Juzgado el día 02/05/2023 a las 10:00 hs., si para entonces la concursada no hubiese obtenido las conformidades previstas en el art. 45, Ley 24.522, siendo la fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 09/05/2023.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Daniel Orlando Mattii, Magistrado Suplente, Secretaría Única, sito en calle 83 N° 323 de Necochea, Dpto. Jud. Necochea (CP 7630) hace saber que el día 26/08/2021 se decretó la quiebra de CLAUDIA VIVIANA GAVILÁN, DNI 23.265.786, con domicilio en calle 78 N° 2744 de la ciudad Necochea. Síndico designado: Cdor. Daniel E. Masaedo, con domicilio en calle 60 N° 2920 Piso 1° Of. A. Días y horarios de atención: Lun. a juev. de 14 a 16 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 24/08/2022 en formato digital a la casilla de mail zmasaedo@outlook.com y en formato papel en dicho domicilio. Para tener por válida la insinuación deberá presentarse en ambos formatos. Presentación del Inf. Ind.: 19/10/2022. Presentación del Inf. Gral.: 21/12/2022. Arancel: \$2.916,00. el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 incs. 3 y 5 LCQ). Necochea, 13 de julio de 2.022. El presente se libra con habilitación de días y horas inhábiles. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Los que serán abonados al momento de la existencia de fondos en autos, debiendo la sindicatura tenerlo en cuenta para el momento de realizar proyecto de distribución. El presente deberá diligenciarse en el marco de lo normado por los arts. 574 y 575 del CPCC, y Arts. 89 y 273 inc. 8 de la Ley 24.522; sin previo pago de tasa, arancel, impuesto o contribución.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, notifica a HUGO ENRIQUE VENIALGO, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2000-8995-21, seguidas al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado del auto que a continuación se transcribe, junto con el proveído que ordeno el presente: "Lanús, 13 de julio de 2022. En atención al estado de autos, practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas del proceso (art. 500 del CPRP). Fdo.: Ramiro G. Varangot Juez. Computo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Hugo Enrique Venialgo mediante el veredicto y sentencia dictado el día 9 de noviembre de 2021 cuando se lo condenó a la pena de siete (7) meses de Prisión de Efectivo Cumplimiento y costas con mas la declaracion de reincidencia, en orden al delito de Hurto Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa, en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2000-8995-21. Contra dicho pronunciamiento se interpuso recurso de apelación, el cual fue declarado admisible por la Sala I de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora, y confirmó la sentencia dictada por esta Sede. A partir de ello, y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que Hugo Enrique Venialgo fue aprehendido el día 13 de mayo de 2021, y permaneció privado de su libertad hasta el día 12/12/2021 en que fue excarcelado. En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, la pena impuesta a Hugo Enrique Venialgo venció el día 12 de diciembre de 2021. Es el cómputo que practico. Secretaría, 13 de julio de 2022. Fdo.:

Camila Gomez Lombardi, Auxiliar Letrada. Certifico: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de pesos mil trecientos quince (\$1.315, 00). Art. 80 de la Ley (Buenos Aires) 15311 Ley impositiva para el año 2022. Modificación del Código Fiscal de la Provincia. Secretaría, 13 de julio de 2022. Fdo.: Camila Gómez Lombardi, auxiliar letrada. Lanús, 13 de julio de 2022. Apruébase el cómputo del vencimiento de pena y la liquidación de costas practicada por Secretaría (art. 500 del CPRP). Notifíquese. A tal fin, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados, notifíquese a Hugo Enrique Venialgo de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Ramiro G. Varangot, Juez." Secretaría, 13 de julio de 2022.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En causa N° 1660-2018 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo del Dr. Jorge A. Martinez Mollard, Secretaría Única, seguida a "GIMENEZ, ELIAS GABRIEL s/Amenazas", a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 27 N° 1707 y 38 de Las Toninas. Partido de la Costa, Pcia. de Bs. As., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, julio del 2022. Autos y Vistos... Resuelvo: I. Declarar extinguida la Acción Penal por Prescripción en la presente causa N°1660-2018 Amenazas y en consecuencia. II. Sobreseer totalmente al nombrado Gimenez Elias Gabriel, cuyos demás datos son de figuración en autos, por haberse extinguido la acción penal por el curso de la prescripción... Notifíquese...".

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-00-4611-18 seguido a PEREZ CARRASCO FLAVIA BELEN por el delito de Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Gastón E. Giles Secretaría a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenido Perez Carrasco, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de julio de 2022. Autos y Vistos...; Resultando...; y Considerando... Por ello, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Perez Carrasco Flavia Belen, argentina, DNI N° 33.194.436, nacida el 01 de octubre de 1987 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hija de Aldo Miguel Garcia y de Graciela Norma Perez Carrasco; en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. II. Dejar sin efecto la Rebeldía y Orden de Comparendo que pesa sobre Flavia Belen Perez Carrasco, el cual circula desde el día 21 de marzo de 2.0198, bajo el registro CC3014764. Líbrese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. III. Proceder a la notificación de Flavia Belen Perez Carrasco por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, remítase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente por ser la conformadora del proceso a los fines que estime corresponder pudiendo ser destruida el día 13/07/2027, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En causa N° 470/2018, IPP N°03-02-000985/15, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores, a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a "Ucha Myriam y Otros s/Usurpación de Propiedad", a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la nombrada cuyo último domicilio conocido era en calle 42 N° 463 de Santa Teresita, pcia. de Bs.As., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de junio de 2022. Autos y Vistos... Resuelvo: 1. 1. Dar por cumplidas las obligaciones impuestas a los imputados en oportunidad de suspenderse el juicio a prueba a... y Ucha Victoria y declarar extinguida la Acción Penal en la presente causa N° 470-2018, Sobreseyendo totalmente a... y MYRIAM UCHA,..., por el delito de Usurpación de Propiedad por el que mediara requisitoria de elevación a juicio. (Arts. 76 ter, 4to. párrafo del C.P. 304/304 y 323 y 404 concs. del C.P.P., art.181, 65/67 del C.P) 2. Regístrese, notifíquese, firme que quede el mismo, efectúense las comunicaciones de ley. Fdo: Jorge Agustín Martínez Mollard - Juez. Ante mi: Florencia Doumic. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, julio de 2022.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Dr. Guillermo Abel Pocatino, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Mar del Plata con fecha 29-06-2022 ha decretado la Quiebra del Sr. HADAL, DANIEL ENRIQUE, CUIT N° 20-33670115-6 con domicilio real en Calle 12 N° 792 Dto. Fondo de la ciudad de Balcarce. Se intima al fallido para que dentro del plazo de 24 horas ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto por el Art. 88 Inc. 3 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se intima a los terceros que posean bienes y papeles del fallido para que dentro de las 48 horas de la última publicación edictal, los pongan a disposición del juzgado y/o denuncien su ubicación e individualización como así también está prohibido hacer pagos o entregas al mismo, bajo apercibimiento de ley. Se fija hasta el 13-09-2022 para que los acreedores anteriores a la presente declaración de quiebra presenten a la Sindicatura del Cr. Sergio Rolando Juric sito en Diagonal Pueyrredón 2965 10° Piso Dto. 49 de Mar del Plata en los días lunes a viernes de 9:30 a 17:30 horas sus demandas de verificación y los títulos justificativos de sus créditos (Arts. 14 Inc. 3 y 88 último párrafo de la ley citada) en formato papel para control (solicitar turno al mail srjuric@gmail.com) y enviando la presentación y documentación respaldatoria en formato PDF al citado correo electrónico en forma previa. Se establece que hasta el 27-10-2022 el Síndico deberá presentar el Informe Individual. Mar del Plata, agosto de 2022.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Elizalde Fernando Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Goroso Miguel Angel s/Quiebra (Pequeña)" Expte: 37.878, con fecha 26 de abril del 2022, se decreto la Quiebra del Sr. GOROSO MIGUEL ANGEL, DNI 32.800.576, CUIT 20-32800576-0, argentino, con domicilio en calle Ayacucho N° 286 de esta ciudad de Tres Arroyos.- Se hace saber que se ha designado Síndico de la

quiebra al contador Martin Pablo Dello Russo, con domicilio constituido en Lavalle N° 476 de Tres Arroyos.- Se a resuelto fijar plazo hasta el 30 de septiembre de 2022 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico de la quiebra. Fijar plazo hasta el día 15 de noviembre de 2022 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 30 de diciembre de 2022, para que presente el Informe General.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Juez Subrogante Dr. Fernando M. Elizalde, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Nelson Oñatibia S.R.L. s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 47080, en fecha 16/06/22 se ha decretado la Quiebra de NELSON OÑATIBIA S.R.L. con CUIT N° 30-7084925-1 con domicilio en Ruta N° 3 km 496 Parque Industrial de esta ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designada o en el cargo de Síndico la Cra. María Cristina D'Annuncio, con domicilio procesal físico en calle Pellegrini N° 125 PB A de ésta ciudad de Tres Arroyos, y electrónico en la casilla 27178382689@cce.notificaciones, Tel. de contacto 0291-156431183. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 31 de agosto de 2022, admitiendo para el caso el modo de verificación no presencial con soporte digital -alternativo y no excluyente del tradicional en soporte papel-, autorizándose a los insinuantes a presentar y a la síndico a recepcionar, las peticiones de verificación tempestiva vía e-mail acompañándose la documentación en soporte digital, formato en el que han conformarse, por tanto, los respectivos legajos de acreedores. La presentación tendrá carácter de declaración jurada respecto al contenido y documentación acompañada. La misma queda sujeta a la condición de ratificación y exhibición de la documentación original en soporte papel con firma ológrafa, frente a la petición que formule la funcionaria sindical, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda verificatoria. La demanda de verificación tempestiva, debe ser remitida por e-mail a las casillas alternativas indicada por la Síndico (cris_contadora@yahoo.com.ar y/o scpreciado@gmail.com), y suscripta por el interesado y/o sus representantes. Tanto la documentación respaldatoria de la esa petición verificatoria como la que acredite la personería y/o representación invocada, deberá ser escaneada y adjunta como archivo en formato PDF indefectiblemente. Solo en forma excepcional y de resultar dicha vía fundamentalmente no accesible, los insinuantes deberán recurrir a la presentación de la petición en formato papel en el domicilio procesal físico constituido por la Síndico. Igual modo deberá observarse frente al requerimiento del funcionario de presentar la documentación en formato papel a su solo criterio. Cuando se invoque un poder general o especial para varios actos, se lo acreditará con la agregación de una copia íntegra firmada por persona responsable de quien intenta su verificación. De oficio o a petición de parte podrá intimarse la presentación del testimonio original. Si éste no fuere presentado o resultare insuficiente la representación invocada, se tendrá por nulo todo lo actuado en su consecuencia, sin perjuicio de las acciones que correspondan. El pago de arancel verificatorio en cualquiera de los dos casos será acreditado mediante transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires N° 6243-31100/6 CBU 0140393803624303110067 , titularidad de la síndico actuante. Efectuado el pago, el mismo deberá ser acreditado mediante la correspondiente constancia bancaria, la cual deberá ser anexada a la demanda de verificación. La constancia del recibo de la presentación del escrito de verificación, será remitida vía correo electrónico al insinuante dirigido a aquel e-mail que indique en su presentación, dentro del plazo de 5 días hábiles de su recepción. A los efectos del contralor dispuesto por el art. 34 de la L.C.Q., la Síndico dentro de las 48 horas de concluido el plazo de verificación tempestiva, habrá de elevar a la plataforma digital correspondiente a esta causa, la nómina de acreedores insinuados. A partir de allí, y frente al requerimiento de los interesados legitimados, efectuada al e-mail de la Síndico, éste habrá de remitir copias de la petición verificatoria al interesado, en los términos y por los plazos dispuestos en el referido art. 34 de la ley concursal. Se fijó plazo hasta el día 13 de octubre de 2022 para que la Síndico presente el Informe Individual (art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 25 de noviembre de 2022, para que presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen a la Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 14 de julio de 2022. Mariana C. Druetta, Secretaria.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 19 del Departamento Judicial de la Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alicia Alvarez, hace saber que en autos caratulados "Ponce Justo Omar s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 50260-2018, se ha decretado con fecha 16 de agosto de 2018, la quiebra de JUSTO OMAR PONCE, DNI 12.850.179, CUIL 20-12850179-8, con domicilio real en 152 e/ 49 Bis y 50 N° 5680, Don Carlos, La Plata, Pcia. de Bs. As., habiendo sido designada Síndico la Cra. Analia Hebe Gonzalez, con domicilio en calle 57 N° 632, Piso 3° "A", La Plata. Los acreedores podrán presentar sus pedidos verificatorios hasta el día 3 de octubre de 2022, de lunes a viernes 15 a 18 hs., previo solicitud de turno al celular 221-4817936, teléfono 4224980 y/o correo electrónico consulpiano@hotmail.com. En el caso de corresponder abonar Arancel, se efectuará a través de transferencia bancaria a cuenta de mi titularidad Banco Nación, Caja de Ahorro 21700300494279, CBU 0110030330003004942797. Se presentará informe individual de créditos el día 18 de noviembre de 2022 e informe general el día 12 de Diciembre de 2022. Se intima a la fallida y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que serán considerados ineficaces. La Plata, julio de 2022.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri notificar a SARACHO GUSTAVO ARIEL, en la causa 07-02-14723-13/00 (interno 5105), seguida a Saracho Gustavo Ariel por el delito de "Desobediencia", de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: //field, 12 de julio de 2022. Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía del imputado saracho gustavo ariel (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Saracho Gustavo Ariel, en la presente causa N° 07-02-14723-13/00 (nº interno 5105) que se le sigue en orden al delito de Desobediencia, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Saracho

Gustavo Ariel, DNI N° 22.115.123, de nacionalidad argentina, casado, nacido el día 7 de agosto de 1971, en la Provincia de Córdoba, hijo de Elsa Mafalda Saracho, domiciliado en calle José Ingeniero N° 3340, San Fernando, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2802819 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Carlos Gualtieri, Juez P.D.S. Ante mí: Marbel Rojas Auxiliar Letrado." Banfield, 14 de julio 2022.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Monseñor Marcón 2623 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dra. Gabriela Silvia Rizzuto, cita y emplaza a GIANFRANCO MATIAS AYRALA (apodado Kito, denacionalidad argentina, titular del documento nacional de identidad N° 40.746.007, nacido el día 11 de noviembre de 1995, en la localidad de Isidro Casanova, de estado civil soltero, instruido, hijo de Jorge Ramirez y de Mariana Aylara, con último domicilio denunciado en autos en la calle Venialbo N° 820 de González Catán, partido de La Matanza, titular del prontuario N° 1398275 de la sección AP de la Policía de la Provincia de Buenos Aires); por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a que comparezcan ante el citado Tribunal y estar a derecho en la causa N° 518-2021-2440 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "//// Justo, 13 de julio de 2021. Por recibido el escrito electrónico que antecede. Previo a resolver, habida cuenta que a la fecha se ignora el lugar donde reside Gianfranco Matias Ayrala, cíteselo por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el Art. 129 CPP- para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 303 y ccdtes. del CPP.). Fdo.: Gabriela Silvia Rizzuto, Juez. Ante mí: Laura C. Suarez, Auxiliar Letrado". Secretaría, julio de 2022.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirija a Ud. en causa N° 5077 (I.P.P. N° 13-00-2933-16), seguida a CESAR EMANUEL GIMENEZ, por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución, por el plazo de cinco (5) días, que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, julio de 2022. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar extinguida la Acción Penal por Prescripción en Causa N° 5077 seguida a Cesar Emanuel Gimenez por el delito de Hurto en grado de tentativa (Arts. 42 y 162 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los arts. 62 inc. 2°, 67 inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a Cesar Emanuel Gimenez, titular del DNI N° 40.832.907, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de marzo de 1996 en la localidad de Don Bosco, del partido de Quilmes, hijo de Silvio Aristides Gimenez y de Laura Noemí Fernández, con domicilio en calle Los Andes N° 250 de la localidad de Don Bosco, del partido de Quilmes, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 05 de febrero de 2016 en la localidad de Don Bosco, del partido de Quilmes (Art. 42 y 162 del C.P. y arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Andrés Giandomenico (T IX° F° 66 del C.A.Q.) en la suma equivalente a treinta (30) Jus, para el nombrado, con más el porcentaje de ley, por el desempeño profesional en la presente causa. Arts. 9, inc. 3° apartado r) de la Ley 14.967). Regístrese, notifíquese electrónicamente a las partes y al imputado por medio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, con la transcripción del art. 54 de la Ley 14.967. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con la comunicaciones de ley y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". A continuación se transcribe el Art. 54 de la Ley 8904: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados por el reajuste establecido en el art. 24, con más un interés del ocho por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado, quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Avellaneda - Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a ADRIAN RAMON AMARILLA SANCHEZ en causa N° 20-00-021747-21 Registro de interno N° 403, de la Secretaría del Juzgado en lo Correccional n° 1 Avellaneda - Lanús, de la resolución que a continuación se transcribe: "///laneda, 14 de julio del año 2022.- En atención al estado de autos, y toda vez que hasta el día de la fecha no ha sido habido el encartado Adrian Ramon Amarilla Sanchez, y tampoco ha podido dar respuesta la Sra. Defensora Oficial, respecto del paradero de su ahijado procesal, en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del código de Procedimiento Penal, se cita y emplaza a Adrian Ramon Amarilla Sanchez, por el término de cinco días, a estar a derecho.-A sus efectos, librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Brenda L. Madrid, Juez.- Dr. Mariano Albanese-Auxiliar Letrado."

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, notifica a GUSTAVO ALEJANDRO NAVARRETE, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2001-757-22, seguidas al nombrado en orden al delito de Amenazas y Daños del auto que a continuación se transcribe: "///nús, 14 de julio de 2022. En atención a lo que surge de los informes de fecha 21 de junio de 2022 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Gustavo Alejandro Navarrete, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Se cumplió. Conste. Fdo.: Ramiro G. Varangot, Juez.". Secretaría, 14 de julio de 2022.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr.

Antonio M. Balicki, cita y emplaza a FIGUEROA LUCAS NICOLAS, cuyos datos filiatorios resultan ser: DNI 43.785.268, hijo de Osvaldo Figueroa, y de Griselda Indavare, último domicilio sito en real: Calle Yapeyu N° 450 Glew, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en la causa 07-00-71697-16 XC/IPP 07-00-55812-19, causa registro interno N° 4463, seguida a Figueroa Lucas Nicolas, en orden al delito de Hurto Calificado" cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, fecha de la firma digital. Atento el estado del presente legajo y visto lo informado por la defensa que no conoce domicilio aportado al que consta el autos. Y habiendo recibido el informe de CNE en el que no figura datos del imputado, citese a Figueroa por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. Fdo. Dr. Antonio M. Balicki, Juez en lo Correccional.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Carlos Gualtieri notifica a FACUNDO CARLOS MELILLAN, en la causa N° 07-00-67322-13 (n° interno 4957) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field, 5 de abril de 2022. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-67322-13 (N° interno 4957) seguida a Melillan, Facundo Carlos por el delito de Encubrimiento Calificado, y Considerando: La presente causa trata un hecho de encubrimiento calificado presuntamente ocurrido el 14 de noviembre de 2013 en Esteban Echeverría, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 6 de febrero de 2014 (fs. 43), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones, con fecha 26 de mayo de 2014 se concedió a Facundo Carlos Melillan el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un (1) año (fs. 56/57), en el cual se impusieron las obligaciones del art. 27 bis inc. 1° y 3° del CP y el pago de pesos doscientos (\$200) en concepto de reparación del daño causado como así también la donación mensual de dos packs de leche a una entidad de bien público. Corrida vista al Sr. Representante de la Sociedad, a fs. 126 el Dr. Jorge Ariel Bettini Sansoni solicitó se acredite el cumplimiento del cumplimiento de la donación impuesta. Así planteada las cosas, entiendo que la pretensión fiscalista no va a prosperar. Destaco que desde el día 26 de mayo de 2015 (fecha en que feneció el instituto de suspensión de juicio a prueba) han transcurrido mas de seis (6) años a la fecha. Resalto que durante dicho tiempo el aquí imputado ha cumplido en la medida de sus posibilidades con las obligaciones impuestas y, lo que resulta de mayor importancia, no ha tenido nuevos conflictos con la ley lo cual se corrobora con el contenido de los informes del Registro Nacional de Reincidencia y del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires adunados en los actuados. En este sentido es dable señalar que la Sala II de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental C.N° 00-001254-11 expreso: "...evaluadas las circunstancias del caso considero que asiste razón al Magistrado de la instancia en cuanto al criterio en el que se basa para computar el término de interrupción del plazo de otorgado en el beneficio de suspensión de juicio a prueba. Así pues, el período de suspensión del curso de la acción lo determina la propia resolución en la cual se otorga al imputado la suspensión del juicio a prueba, y este se fijó en el plazo de un año. En tal sentido, no puede perderse de vista que si bien la probation resulta un acto que interrumpe el plazo de la prescripción, transcurrido el vencimiento del plazo por el que se suspende el juicio se levanta la causal de suspensión de la acción, pues fenece la causa interruptiva y nuevamente retoma su curso la acción penal. En apoyo a lo expuesto, ...el criterio sostenido por la Magistrada de la instancia conforme lo resuelto por el Tribunal de Casación Penal Pcia. de Buenos Aires, Sala III, causa 55.978, que la prescripción de la acción penal es una limitación normativa al ejercicio de la acción derivada de un delito, consistente en la restricción temporal de la persecución penal y extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción, fuera del término fijado en la suspensión de juicio a prueba resulta violatorio del principio de legalidad...". Además la doctrina sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188) Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I. Declarar la extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-67322-13 (n° interno 4957) respecto a Melillan, Facundo Carlos a quien se le imputara el delito de Encubrimiento calificado, hecho presuntamente ocurrido el día 14 de noviembre de 2013 en el partido de Esteban Echeverría. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Melillan Facundo Carlos, titular de DNI N° 37.053.231, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 3 de agosto de 1992, en Lomas de Zamora, hijo de N.N. y de Elizabeth Melillan, domiciliado en calle Los Pinos N° 139, El Jaguel, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2835444, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1393624., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo.: Carlos Gualtieri, Juez a cargo P.D.S. Ante mi: Leandro Avevilla, Auxiliar letrado" Banfield.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri notifica a GUILLERMO ARIEL GONZÁLEZ, JUAN IGNACIO QUIROGA y a ALBERTO MARCELO QUIROGA por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-15569-15 (n° interno 5942) seguida a los nombrados en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 14 de julio de 2022. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-15569-15 (n° interno 5942) del registro de este Juzgado y N° 5029/2016 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Quiroga Alberto Marcelo, Gonzalez Guillermo Ariel y Quiroga Juan Ignacio s/Resistencia a la Autoridad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el día 13 de marzo de 2015 en Llavallol partido de Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 14 de noviembre de 2016, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que en fecha 1 de febrero de 2019 se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Quiroga Alberto

Marcelo. Que el 13 de julio de 2022 el Sr. Agente Fiscal, Dr. Jorge Ariel Bettini Sansoni solicitó la prescripción de la acción penal para los encartados Quiroga Alberto Marcelo, Gonzalez Guillermo Ariel y Quiroga Juan Ignacio. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 14 de noviembre de 2016 (fs. 178), y que habiéndose glosado las planillas de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal de los inculcados, según las actuaciones obrantes, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a los encartados Quiroga Alberto Marcelo, Gonzalez Guillermo Ariel y Quiroga Juan Ignacio por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Quiroga Alberto Marcelo ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y Orden de comparendo compulsivo del imputado Quiroga Alberto Marcelo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de los encartados Quiroga Alberto Marcelo, Gonzalez Guillermo Ariel y Quiroga Juan Ignacio, en la presente causa N° 07-00-15569-15 (n° interno 5942) que se les sigue en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a los imputados Quiroga Alberto Marcelo, titular de DNI N° 27.696.397, argentino, soltero, nacido el 07/11/1979, en Ciudad Autónoma De Bs As, hijo de Daniel Quiroga y de Teresa Salina, domiciliado en Calle Monoblock 2 Escalera 2 Piso 2° Dto. A Llavallol, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3191696, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1431622 AP; Gonzalez Guillermo Ariel, Titular de DNI N° 39.874.717, argentino, soltero, nacido el 11/05/1996, en Lanus, hijo de Miguel Angel y de Mirian Esther Gomez, domiciliado en Calle Rodriguez Nro. 2120 Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3191693, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1420049 y Quiroga Juan Ignacio, titular de DNI N° 35.994.018, argentino, soltero, nacido el 11/09/1990 en Monte Grande partido de Esteban Echeverría, hijo de Daniel Quiroga y de Teresa Salina, domiciliado en Calle Monoblock 2 Escalera 2 Piso 2° Dto. A Llavallol, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3191696, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1431622 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal y a los imputados por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese el mismo. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Carlos Gualtieri. Juez P.D.S. Ante mi: Maximiliano Estevez. Auxiliar letrado". Banfield.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri cita y emplaza a DIEGO RUBEN MONZON VALDEZ, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-3573-20 (n° interno 7762) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificada, cuya resolución infra se transcribe:"//field - Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Monzon Valdez Diego Ruben por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía,(Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Carlos Gualtieri, Juez P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Banfield.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a ALEJANDRO SEBASTIÁN CEBALLES por el término de tres días computable a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N°4999 (125/2021) (Juzgado de Garantías N° 3, IPP. N° 10-00-15145-20 de la UFIJ N° 1; Departamentales) seguida a "Palacios, Cirilo Ramón Ángel s/Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada de ningún modo en Grado de Tentativa" del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Visto el estado de autos, y atento lo que desprende de las presentaciones registradas como Oficio de Organismos del Poder Judicial (241701373003481286); Oficio de la Comisaría (246301373003594907); Escrito presentado (228301373003608311) y Informe del Actuario - Se cumple (235801373003766313) e ignorándose la residencia actual del condenado Cirilo Ramón Ángel Palacios, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo, para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia, líbrese oficio al

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales. (art. 129 del CPP). Fdo.: Carlos Roberto Torti, Juez." Secretaría, 14 de julio de 2022.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - "///dad de Quilmes, julio de 2022. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Presente Acción Penal en la presente causa N° 5329 respecto de NOELIA ALEJANDRA BAZAN, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II.- Sobreseer total y definitivamente a Noelia Alejandra Bazan, titular del DNI N° 39.708.005, nacida el 26 de mayo de 1996 en la localidad de Florencio Varela, de nacionalidad argentina, soltera, empleada, con domicilio en calle 568 sin número y el tero de la localidad de San Jorge, partido de Florencio Varela, en orden al delito de Robo, hecho que fuera imputado como ocurrido el día 19 de mayo de 2019 en la Ciudad de Quilmes. Regístrese, notifíquese electrónicamente a las partes y a la imputada por medio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, comuníquese y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez".-

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - "///dad de Quilmes, Julio de 2022. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Presente Acción Penal en la presente causa N° 5371 respecto de LUCAS DANIEL BARRIO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II.- Sobreseer total y definitivamente a Lucas Daniel Barrio, titular del DNI N° 35.352.264, de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de junio de 1990 en Quilmes, hijo de Luis Alberto y de Silvia Esther Dominguez, con domicilio en calle 49 A N° 4712 e/147 y 148 de la localidad de Hudson, del partido de Berazategui, en orden al delito de atentado a la Autoridad agravado por poner manos a la autoridad en concurso ideal con lesiones leves, hecho que fuera imputado como ocurrido el día 16 de diciembre de 2018 en Berazategui. A tal fin, líbrese oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese electrónicamente a las partes y al imputado por medio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días. Fecho, cúmplase con las comunicaciones de Ley y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez".-

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a AYELEN BEATRIZ PEREZ, en la causa N° 6713 del registro de éste Juzgado, DNI N° 45518093, con último domicilio en la calle José Hernandez 2965 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° CP-6713 que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de declararla Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.): "No habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo . (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)" Fdo. Mariela Quintana, Juez." Secretaría, 13 de julio de 2022.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a BRIAN ERNESTO FERNANDEZ, en la causa N° 6348 ...-P del registro de éste Juzgado, DNI N° 40075024, con último domicilio en la calle Rocha 720, barrio Santa Maria de la localidad de Pilar, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa n° CP-6348 que se le sigue por el delito de Robo en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (ver cual de los dos) (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.): "No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, visto lo informado por la Comisaría y por el Sr. Defensor Oficial, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo." Fdo. Mariela Quintana, Juez." Secretaría, 14 de Julio de 2022.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Dr. Ignacio Etchepare, Vicepresidente del Tribunal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a MILLAR LEANDRO ISAIAS en causa N° 0701-7919-19/2 -la cual se encuentra acumulada a la causa nro. 701-7594-20/2- seguida a aquel, en orden al delito de Daños, comparezca ante los estrados de éste Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados del auto de radicación y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y decretarse su Captura. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Ignacio Etchepare. Juez. Banfield, 13 de julio del 2022. Ante mi: Dra. Martina Liendro. Auxiliar Letrado.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, notifica a FERNANDO SEBASTIÁN CARDENAS CAMPOS, en la causa N° 851154/3 (n° interno 3270) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field, 4 de abril de 2022. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-851154-08 (n° interno 3270) del registro de este Juzgado y N° 3095/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Cardenas Campos Fernando Sebastián s/Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el 27 de abril de 2008 en Longchamps, partido de Almirante

Brown, del que fuera víctima Ricardo Canela, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de agosto de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que mediante presentación electrónica de fecha 1/4/2022 la Sra. Fiscal de Juicio, Dra. Leila Selem, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el Artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 28/4/2008 (fs. 15) y la radicación de fecha 20/8/2008 (fs. 52) por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes en los actuados, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Cardenas Campos Fernando Sebastián, en la presente causa N° 07-00-851154-08 (n° interno 3270) que se le sigue en orden al delito de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Cardenas Campos Fernando Sebastián, titular de DNI N° 35.907.873, argentino, soltero, nacido el 08/09/1989 en San Vicente, hijo de Pedro Eulogio Cardenas y de Mercedes del Valle Campos, domiciliado en República Argentina N° 394 de Guernica, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1336070, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1254635 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese". Fdo: Carlos Gualtieri, Juez a cargo P.D.S. Ante mi: Leandro AVECILLA, Auxiliar Letrado.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, notifica a MOISES ULFEDT, en la causa N° 07-00-12239-17 (n° interno 6130) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) cuya resolución infra se transcribe: "///field, 1 de junio de 2022. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-12239-17 (n° interno 6130) del registro de este Juzgado y N° 1990/2019 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Ulfedt Moises s/Lesiones Leves Calificadas" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de lesiones leves calificadas presuntamente ocurrido el 25 de febrero de 2017 en Almirante Brown del que fuera víctima Vera Lucia de Almeida Neves, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 2 de mayo de 2017, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que mediante presentación electrónica de fecha 17/3/2022 el Sr. Defensor Oficial, Dr. Pablo Luis Guerra, solicitó la prescripción de la acción penal, planteo este que fue consentido por el Sr. Agente Fiscal de Juicio mediante presentación electrónica de fecha 21/4/2022. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 26 de febrero de 2017 (fs. 25) y la radicación de fecha 25 de febrero de 2017 (fs. 75), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por prescripción, respecto del encartado Ulfedt Moises, en la presente causa N° 07-00-12239-17 (n° interno 6130) que se le sigue en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Ulfedt Moises, titular de DNI N° 92.742.648, Brasileiro, soltero, nacido el 21/10/1981 en Río de Janeiro, Brasil, hijo de Tomas Ulfedt y de Vera Lucia Almeida Neves, domiciliado en calle Pellegrini Nro. 633 de San Vicente, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3740987, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1488934 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese. Notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese". Fdo: Carlos Gualtieri, Juez a cargo P.D.S. Ante mi: Leandro AVECILLA, Auxiliar Letrado.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Carlos Gualtieri, notifica a MAXIMILIANO ANDRES MEDINA, en la causa N° 07-00-40828-18 (n° interno 7260) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-40828-18 (n° interno 7260) seguida a -Medina Maximiliano Andres por el delito de Encubrimiento-, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-40828-18 (n° interno 7260) respecto a Maximiliano Andres Medina a quien se le imputara el delito de Encubrimiento, hecho presuntamente entre los días 30 de noviembre de 2017 y 21 de agosto de 2018 en lugar indeterminado. (Artículo 76ter. del C.P.). II. Sobreseer al encartado Maximiliano Andres Medina, titular de DNI N° 33.209.827, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 29/8/1987 en C.A.B.A., hijo de Hugo Javier Medina y Ofelia Blanca Coronel, domiciliado en calle Antonio Machado N° 380, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3550760, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1534881 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Fdo: Carlos Gualtieri, Juez a cargo P.D.S. Ante mi: Leandro AVECILLA, Auxiliar letrado. Banfield.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a CABEZAS VILLAFUERTE RODRIGO, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 0700-20332-22 (RI 9713/4), seguida al mismo en orden al delito de Amenazas, Lesiones Leves Calificadas. Inc. 11° Art. 80 y Daños, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora. I) Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado el 5/7/2022 por la seccional policial Villa Centenario, dispóngase la citación por edictos del encausado Cabezas Villafuerte Rodrigo, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nro. 0700-20332-22, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11° Art. 80 y Daños, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P." II. Funcionario firmante: 15/7/2022. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez A Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a ACOSTA LAUTARO NICOLAS, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 42379-21 (RI 9424/4), seguida al mismo en orden al delito de Coacción, transcribiendo la Resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado por la seccional policial en fecha 26/5/2022 dispóngase la citación por edictos del encausado Acosta Lautaro Nicolas, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nro. 42379-21 (9424/4), seguida al nombrado en orden al delito de Coacción, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el Comparendo Compulsivo ó, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 15/7/2022. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a HULÑIK JONATHAN EZEQUIEL, poseedor del DNI N° DNI 35.993.239; nacido el 20/11/1989 en Adrogué, hijo de Santo Esteban Hulñik y de Mirtha Graciela Juarez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa Nro. 00-39113-21 (Registro Interno N° 9462), caratulada "Hulñik Jonathan Ezequiel s/Violacion de Domicilio". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 14 de julio de 2022. En atención a lo que surge del informe de fecha 20 de abril de 2022 y lo expuesto por la Defensa Técnica, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 14 de julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a JORGE LUIS POQUIBQUI JUSTINIANO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134,

12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-5644-20 (n° interno 7460) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "///field. Y Vistos: Esta causa N° 1391/2020 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-5644-20 (n° interno 7460) de este Juzgado caratulada: "Poquibiqui Justiniano Jorge Luis s/Hurto" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio, la notificación de la Defensoría Oficial y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Jorge Luis Poquibiqui Justiniano constituido domicilio en la calle Jorge Newbery N° 2722 de Glew, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, el Suscripto, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claría Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Jorge Luis Poquibiqui Justiniano por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese". Fdo: ACarlos Gualtieri, Juez a cargo P.D.S. Ante mí: Leandro Avecilla, Auxiliar Letrado. Banfield.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MATÍAS RIOS, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2001-23252-21, seguidas al nombrado en orden al delito de Amenazas. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lanús, 15 de julio de 2022. En atención a lo que surge de los informes de fecha 21/6/2022, sumado a lo manifestado por la defensa en su presentación del día de la fecha y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Matías Rios, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días...". Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez. Secretaría, 15 de julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a FERNANDO OVELAR, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2001-5159-22, seguidas al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lanús, 15 de julio de 2022. En atención a lo que surge de los informes de fecha 12/7/2022, sumado a lo manifestado por la defensa en su presentación de fecha 15/7/2022 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Fernando Ovelar, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez. Secretaría, 15 de julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GONZALEZ SEQUEIRA JAIME, argentino, instruido, nacido el 30/12/84, DNI Nro. 31.142.313, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 306/15-2291.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez A Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a ARIEL LEONARDO LEIVA, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-10079-19 (n° interno 7594) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 15 de julio de 2022. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Leiva Ariel Leonardo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese". Fdo. Carlos Gualtieri, Juez (P.D.S.). Ante mí: Marbel Rojas. Auxiliar Letrado. Banfield, 15 de julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 3.172 seguida a -Angel Oscar Klein por el delito de Robo en Grado de Tentativa- del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ANGEL OSCAR KLEIN, DNI Nro. 37.898.101, argentino, nacido el día 1º de noviembre de 1988 en la Ciudad de Buenos Aires, de 33 años de edad, soltero, instruido, hijo de Oscar Alberto (f) y de Juana Ojeda (f) con último domicilio en la calle Constituyentes nro. 1026 y Hugo del Carril (Ex-Canadá) provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Por recibida la presentación electrónica efectuada por el señor Agente Fiscal, incorpórese a la presente causa, procédase conforme lo requerido por el acuse, y cítese a Angel Oscar Klein mediante Edictos a publicar se en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días a fin que en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P)". Fdo. el 14/7/22: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. DANIELA BELÉN LÓPEZ, domiciliada en calle Garay N° 3344 de esta ciudad, celular Nro. 2235284916 en causa Nro. 18217 seguida a -Anibarro Jonhatan por el delito de Robo Agravado-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 12 de julio de 2022... 9. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado...". Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Srs. GONZALO EZEQUIEL ORTEGA y LEZCANO OMAR en causa nro. 18237 seguida a -Moreno Alexis Keith por el delito de Incidente de Ejecución de Sentencia-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 6 de julio de 2022. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el

mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 15 de julio de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dr. Antonio Mele, en el marco de la causa correccional N° 5185 seguida a -Yamila Daiana Marquez por el delito de Daño- del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese por el término de cinco (5) días, a YAMILA DAIANA MARQUEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de enero de 1998, instruída, soltera, DNI 40.913.825, con último domicilio en la calle Rivadavia Nro. 1523 de la Ciudad y Partido de Moreno de la provincia de Buenos Aires, hija de Ramón Luis Marquez y de Mary Carlsson, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, Sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "///rón, junio de 2022. Habida cuenta lo manifestado por la Defensa Oficial, toda vez que la causante no ha podido ser ubicada en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Yamila Daiana Marquez, por el término de cinco días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su Comparendo. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Graciela Julia Angriman. Jueza. Secretaria, junio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° 13.443 en el Proceso Penal N° 03-03-1520-11 seguida a Ruiz Raquel Marisa por el delito de Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Gastón E. Giles Secretaría a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida RAQUEL MARISA RUIZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de julio de 2.022. Autos y Vistos...; y Considerando... Por ello, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Raquel Marisa Ruiz, argentina, DNI N° 28.443.123, nacida el 6 de agosto de 1.980, hija de Genaro Desiderio y de Graciela Noemi Sánchez; en orden al delito de Robo, previsto y reprimido por el Art. 164 del Código Penal por encontrarse extinguida la Accion Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del Código Penal y art. 323 inc. 1 del Código Procesal Penal. II. Dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Raquel Marisa Ruiz, el cual circula desde el día 27 de abril de 2.013, bajo el registro C2690486. Líbrese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. III. Proceder a la notificación de Raquel Marisa Ruiz por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Careciendo de utilidad la conservación de la presente carpeta de causa N° 13.443, oportunamente procédase a labrar la correspondiente acta de destrucción de conformidad con lo normado por el Art. 3 de la resolución N° 3898-11 de la S.C.B.A. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, remítase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente por ser la conformadora del proceso a los fines que estime corresponder pudiendo ser destruida el día 14/7/2027, sirviendo el presente de atenta nota de remisión". Fdo. Gastón E. Giles. Juez. Dolores, 15 de julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría Única, hace saber, por cinco días que, en los autos: "Roldan Diego Alfredo s/Quiebra (Pequeña)", exp. N° 155514, se ha decretado con fecha 15 de junio de 2022, la Quiebra de DIEGO ALFREDO ROLDAN, DNI 27.702.385, CUIT/CUIL 20-27702385-8, con domicilio real en calle 28 N° 2435, La Plata; se ha designado Síndico al Contador Andres Drzewko, con domicilio constituido en calle 14 N° 736 de La Plata, teléfono de contacto 011-6947-5920; email andresdrzewko@gmail.com, éste último en donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos, hasta el día 13 de septiembre de 2022 y el pago del arancel se efectuará por transferencia a la cuenta de titularidad del Síndico, Caja de Ahorro en Pesos N° 023-016811/6 del BBVA Banco Francés S.A., CBU 0170023740000001681161, adjuntando la constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la ley 24522; se fijó hasta el día 27 de septiembre de 2022 para deducirse las impugnaciones; el día 27 de octubre de 2022 deberá la Sindicatura presentar el informe individual -previa constatación de la autenticidad de los legajos en forma física- y el día 13 de diciembre de 2022 el informe General; hasta el día 27 de diciembre de 2022 podrán deducirse observaciones al informe general. Los interesados podrán realizar consultas personalmente y deberán acercar la documentación verificadoria original al domicilio y con turno previo al e-mail antes indicados, en el horario de atención, los días de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Se hace saber que el costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo, los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. La Plata, 15 de julio de 2022. Dra. Silvana Meschini, Auxiliar Letrada.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Sec. Única de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos: "Sucesión de Isaias Segundo Oyarzo Vargas o Segundo Isaias Oyarzo s/Concurso Preventivo (Pequeño), Hoy Quiebra", se ha decretado con fecha de 11 de julio de 2022 la Quiebra del Sucesorio de ISAIAS SEGUNDO OYARZO VARGAS o SEGUNDO ISAIAS OYARZO, quien en vida poseía el DNI 93.234.860 y se domiciliaba en Godoy Cruz N° 825, de Bahía Blanca. Ordénase a los herederos del sucesorio y a terceros la entrega a la Síndica actuante Cra. María Cristina D 'Annuncio con domicilio constituido en calle Italia N° 958 de esta ciudad, de los bienes de aquél. Intímase a los Herederos

del sucesorio fallido para que en el plazo de 48 hs. entreguen a la Síndica la documentación relativa a su contabilidad. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a los herederos del sucesorio fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán verificar sus créditos por la vía incidental que determina el Art. 202 de la L.C. Bahía Blanca, en la fecha que surge del certificado de firma digital. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría Única, hace saber, por cinco días que, en los autos: "Rezzuto Daniela Evangelina s/Quiebra (Pequeña)", exp. N° 155397, se ha decretado con fecha 28 de junio de 2022, la Quiebra de DANIELA EVANGELINA REZZUTO, DNI 17.770.973, CUIT/CUIL 27-17770973-0, con domicilio real en Manzana 2, casa 48, B° Náutico, Berisso; se ha designado Síndico a la Contadora Angela Guillermina Lopez Inguanta, con domicilio constituido en calle 57 N° 632, Piso 3°, Of. "A" de La Plata, teléfono de contacto celular 221-4817936; email consulpyno@hotmail.com, éste último en donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos, hasta el día 16 de septiembre de 2022 y el pago del arancel se efectuará por transferencia a la cuenta de titularidad del Síndico, N° 2050-523668/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU 0140114703205052366811, adjuntando la constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la ley 24522; se fijó hasta el día 30 de septiembre de 2022 para deducirse las impugnaciones; el día 31 de octubre de 2022 deberá la Sindicatura presentar el informe individual -previa constatación de la autenticidad de los legajos en forma física- y el día 16 de diciembre de 2022 el informe General; hasta el día 30 de diciembre de 2022 podrán deducirse observaciones al informe general. Los interesados podrán realizar consultas personalmente y deberán acercar la documentación verificadoria original al domicilio antes indicado y con turno previo a los teléfonos 221-15-4817936; 221-15-5085628, y 422-4980, y/o al correo electrónico consulpyno@hotmail.com, en el horario de atención, los días de lunes a viernes de 15 a 18 horas. La Plata, 15 de julio de 2022. Dra. Silvana Meschini. Auxiliar Letrada.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría Única, hace saber, por cinco días que, en los autos: "Nicolino Ignacio Antonio s/Quiebra (Pequeña)", exp. N° 155168, se ha decretado con fecha 01 de febrero de 2022, la Quiebra de IGNACIO ANTONIO NICOLINO, DNI 35.955.641, CUIT/CUIL 20-35955641-2, con domicilio real en calle 98 N° 820 de La Plata; se ha designado Síndico al Contador Gustavo Carlos Larrus, con domicilio constituido en calle 14 N° 342 de La Plata, teléfono celular 221-5751909; email glarrus@hotmail.com y/o jasalesergio@gmail.com, éstos dos últimos en donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos, hasta el día 11 de octubre de 2022 y el pago del arancel se efectuará por transferencia a la cuenta de titularidad del Síndico, caja de ahorros en pesos N° 0849346301/5 del Banco Itau, sucursal 0074 (La Plata), CBU 2590074520084934630157, adjuntando la constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la ley 24.522; se fijó hasta el día 25 de octubre de 2022 para deducirse las impugnaciones; el día 23 de noviembre de 2022 deberá la Sindicatura presentar el informe individual -previa constatación de la autenticidad de los legajos en forma física- y el día 07 de febrero de 2023 el informe General; hasta el día 23 de febrero de 2023 podrán deducirse observaciones al informe general. Los interesados podrán realizar consultas personalmente y deberán acercar la documentación verificadoria original al domicilio antes indicado y con turno previo al teléfono de contacto 0221-4276165, en el horario de atención, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La Plata, 15 de julio de 2022. Dra. Silvana Meschini. Auxiliar Letrada.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de La Plata, a cargo de la Dra. María Daniela Ferenc, sito en la calle 13 entre 47 y 48 Planta Baja, La Plata, Buenos Aires en autos: "Mansilla Lucas Gonzalo s/Quiebra (Pequeña)", (Expediente Judicial N° 59175/2021), comunica que el día 13 de diciembre de 2021, se dispuso la Quiebra de MANSILLA LUCAS GONZALO, DNI 39.059.796, con domicilio en la calle 27 N° 2014 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El Síndico designado es Borgert Pablo Edgardo con domicilio en la calle 57 N° 1236 de La Plata, DNI 25.126.905, CUIT 20-25126905-0, Monotributista, Fecha de Nacimiento 26/06/1976, con oficina abierta al público los días hábiles de 10 a 16 hs., domicilio electrónico: sindicaturabaprofesional@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar las pertinentes verificaciones, vía correo electrónico hasta el día 2 de agosto de 2022. A los fines del pago del arancel de verificaciones se deberá hacer transferencia a la Cuenta de Caja de Ahorro en pesos 4011760-9 999-4, Clave Bancaria Uniforme (CBU): 0070999030004011760945, Banco de Galicia, Alias de CBU: EstudioBA. Fíjase los días 23 de septiembre de 2022 y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24.522. Los edictos se publicarán sin previo pago y sin perjuicio de su oportuno reclamo y consideración de asignarse los fondos cuando los hubiere (Arts. 2 L.C.Q.). La Plata, julio de 2022. Ivana Comparin. Auxiliar Letrada.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata, hace saber que el 22 de diciembre de 2021, se ha decretado la Quiebra de RICARDO EZEQUIEL MARÍA, DNI 36.061.873, CUIL 27-36061873-1, con domicilio real en calle Eva Perón 49 PB 3 de Ensenada, Buenos Aires, señalándose el 16 de septiembre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Alejandro Robles Urquiza, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la sindicatura en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, y se ofrecen los siguientes números telefónicos (0221) 427-1192 / (0221) 15-463-1409 / (221) 6600594 donde se podrá convenir una entrevista o evacuar la consulta pertinente. Se hace saber que los acreedores podrán enviar los pedidos verificadorios al siguiente correo electrónico: guidobergaglio14@gmail.com. Arancel: 10% del salario mínimo vital y

móvil, excluidos los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Se fija el 2 de noviembre de 2022, para la presentación del pertinente informe individual; y el 21 de diciembre de 2022 para la presentación del informe general. Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar a la Sindicatura los bienes del primero. Asimismo, se prohíbe hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces. La Plata. Martín Bilbao. Auxiliar Letrado.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o Desestimación de las siguientes I.P.P.'S, a saber: I.P.P. N° PP-14-07-001465-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Tejero Franco Nicolas"; I.P.P. N° PP-14-06-001471-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Dobarro Julio Raul"; I.P.P. N° PP-14-06-001545-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Cañete Julio Cesar"; I.P.P. N° PP-14-07-001553-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Lepore Horacio Marcelo"; I.P.P. N° PP-14-07-001553-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Lepore Horacio Marcelo"; I.P.P. N° PP-14-07-001319-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Gural Pablo Matias"; I.P.P. N° PP-14-07-001433-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Parvis Monica Sandra"; I.P.P. N° PP-14-07-001441-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Caro Veronica Andrea"; I.P.P. N° PP-14-07-001385-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Schwindt Federico Ivan"; I.P.P. N° PP-14-07-001461-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Torres Cristian Alexis Daniel"; I.P.P. N° PP-14-07-001421-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Chavez Escudero Alexi Daryl"; I.P.P. N° PP-14-06-001561-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Orlando Sergio Javier"; I.P.P. N° PP-14-07-001361-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Fernandez Beatriz"; I.P.P. N° PP-14-07-001335-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Rober Cristian Jose"; I.P.P. N° PP-14-07-001331-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Ascheri Carlos Alberto"; I.P.P. N° PP-14-07-001359-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Zajur Alan Eric"; I.P.P. N° PP-14-07-001047-22/00, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Acosta Walter"; I.P.P. N° PP-14-07-001051-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Gomez Lindon Agustin Daniel"; I.P.P. N° PP-14-07-001041-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Fuentes Gustavo Daniel"; I.P.P. N° PP-14-07-001371-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Juncal Juan Manuel"; I.P.P. N° PP-14-07-001353-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Lupidi Leonel Gaston"; I.P.P. N° PP-14-07-001329-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Reina Pablo Tomas"; I.P.P. N° PP-14-07-001037-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Lopez Lucia Nahia"; I.P.P. N° PP-14-07-001031-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Cossarini Martin Alberto"; I.P.P. N° PP-14-07-001055-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Ferreyra Ana Karina"; I.P.P. N° PP-14-06-001061-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Pereyra Ramiro Elias"; I.P.P. N° PP-14-07-001039-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Rivas Lucia Mabel"; I.P.P. N° PP-14-07-001507-22/00, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Mastrocolo Beatriz Ines"; I.P.P. N° PP-14-07-001509-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Seyahian Alan Yair"; I.P.P. N° PP-14-07-001437-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Mancini Ariel Antonio"; I.P.P. N° PP-14-07-001467-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Cena Christopher Mylan Elian"; I.P.P. N° PP-14-07-001463-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Hahn Paula Clara"; I.P.P. N° PP-14-07-001515-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Mazzeo Alicia Mara"; I.P.P. N° PP-14-07-001417-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Ciliento Ariel Horacio"; I.P.P. N° PP-14-07-001457-22/00, caratulada: "NN s/daño y robo, víctima: Delgado Aurelia"; I.P.P. N° PP-14-07-001803-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Santillan Julio"; I.P.P. N° PP-14-07-001373-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Cardozo Alicia Del Carmen"; I.P.P. N° PP-14-07-001539-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Rodriguez Catalina Zoe"; I.P.P. N° PP-14-07-001517-22/00, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Monmany Nydia Noemi"; I.P.P. N° PP-14-07-001541-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Lentijo Eric"; I.P.P. N° PP-14-07-001351-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: San Jose Carlos"; I.P.P. N° PP-14-07-000541-22/00, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Ibarra Juan Jose"; I.P.P. N° PP-14-07-001529-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Orellana Cristian Adrian"; I.P.P. N° PP-14-07-001527-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Siaba Maria Carmen"; I.P.P. N° PP-14-07-001551-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Insua Ignacio"; I.P.P. N° PP-14-07-001431-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Penzcofer Jhoanna Franco"; I.P.P. N° PP-14-07-001321-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Prada Mariano Ezeuquiel"; I.P.P. N° PP-14-07-001369-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Fernandez Mercedes"; I.P.P. N° PP-14-07-001363-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Ferucci Vito Daniel"; I.P.P. N° PP-14-07-001413-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Perez Maria Esther"; I.P.P. N° PP-14-07-001525-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Fano Alejandro"; I.P.P. N° PP-14-07-001045-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Jimenez Jura Daniel"; I.P.P. N° PP-14-07-001057-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Banegas Gustavo"; I.P.P. N° PP-14-07-001357-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Labrador Ramirez Fernando Javier"; I.P.P. N° PP-14-07-001425-22/00, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Reyes Frias Lucas Norberto Rafael"; I.P.P. N° PP-14-07-001483-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Lollo Osvaldo Francisco"; I.P.P. N° PP-14-07-001471-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Esteiro Pereyra Yesica Yanel"; I.P.P. N° PP-14-07-001493-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Arata Felipe"; I.P.P. N° PP-14-07-001409-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Foti Santiago Ignacio"; Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A Procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-6502-22 (Sorteo N° SI-1118-2022 e I.P.P. N° 1400-653-20), caratulada: "Vidal Christian Nicolas s/Encubrimiento Calificado", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a CHRISTIAN NICOLÁS VIDAL, DNI Nro. 34.879.156, sobrenombre o apodo no posee, de 31 años, de estado civil soltero, ocupación Inspector de Tránsito, nacionalidad argentina, nacido el 31 de octubre de 1989 en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle Capdevilla 5366, Villa Ballester, Partido de San Martín, sabe leer y escribir, es hijo de Walter Ruben Dario Vidal (v) y de Hortencia Carcano (v), a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 11/07/2022... Toda vez que Leal Sergio Daniel se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la

presentación electrónica que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por la Sra. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial, Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Vicente López 3° -Olivos- que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días y horarios hábiles de despacho, deberá anoticiarse a este Juzgado". Firmado Ma. Emma Prada, Juez.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita JOSE GABRIEL ESPINDOLA, DNI N° 27.978.896, argentino, nacido el día 05/05/1980, hijo de Espindola Jose Luis y de Guillote Mabel, con último domicilio conocido en calle Soler y Figueroa Alcorta de la ciudad de San Nicolás, Pcia. de Bs As. por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. 5391-2020, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15 de julio de 2022. Atento a los informes obrantes en autos, no habiendo la Defensa aportado dato alguno y, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Jose Gabriel Espindola, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose orden de Detención en causa nro. 5391-2020 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese electrónicamente". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas, Lesiones Leves Calificadas, Lesiones Leves y Desobediencia, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse orden de Detención en causa nro. 5391-2020 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.)". San Nicolás, 15 de julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 120.278 caratulado "R.L.J s/Abrigo", notifica a al Sra. RIVERO MARIELA, DNI N° se desconoce, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes, del siguiente resolutorio: "Quilmes, 05 de julio de 2022... Autos y Vistos... Resuelvo: l) Prorrogar la sentencia dictada oportunamente mediante la cual se declara como guardadora de L.J.R DNI 52.406.573 a la Sra. Adriana Marcela Greco, titular del DNI N° 29.674.495 por el plazo de 1 año y sin perjuicio de que los derechos y responsabilidades emergentes de la responsabilidad parental corresponde a su progenitora (Arts. 3 ley 26061, 3 CDN, 6 Notifíquese mediante edictos, conforme lo solicitado en el dictamen de fs. 117. A tales fines, publíquese los mismos en el Boletín Oficial y en el Diario El Sol de Quilmes por el término de tres días (Art. 147 CPCC)". Fdo: Pablo Horacio Ferrari. Juez.

jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - Dra. Laura Andrea M. Pérez. Juez Subrogante, del Juzgado de Paz Letrado de Alberti (B), Secretaría Interina, a cargo de la Dra. Adriana L. Rojo, del Departamento Judicial Mercedes, en autos caratulados: "Martínez Daniel Alberto c/Milatic Ramón Antonio y/o Quien Resulte Titular s/Usucapión", Expediente N° 15695, ha resuelto: "De conformidad con lo pedido y a fin de que tome conocimiento, tanto RAMÓN ANTONIO MILATICH, DNI N° 8.076.623, soltero nacido el 8 de octubre de 1949 como quienes se consideren con derecho sobre el inmueble en cuestión designado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 14, Parcela 4, Matrícula N° 3069 de Alberti (002), publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Judicial y en el diario "El Censor" de la ciudad de Bragado, citándose los por diez días, para que se presenten y contesten la demanda, previniéndose que luego de vencido dicho plazo, se nombrará Defensor de Ausentes". Alberti, julio de 2022. Adriana Rojo. Secretaria.

jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. del Castillo, cita y emplaza a JONATHAN HERIBERTO RODRIGUEZ CARABAJAL para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la causa N° 07-02-8525-20 (RI 9895) caratulada: "Rodriguez Carabajal Jonathan Heriberto s/Hurto Agravado Por Escalamiento En Tentativa-9895", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de julio de 2022. Atento a la incomparencia del imputado Jonathan Heriberto Rodriguez Carabajal, la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos en atención a lo informado a fs. 72/73, más lo manifestado por la Defensa a fs. 74, cíteselo por medio de edictos los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el Artículo 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación, se declarará su Rebeldía". Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez. Secretaria, 15 de julio de 2022.

jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1, Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle Colectora 12 de Octubre 714 entre Soler y Las Piedras de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Mariana S. Valentini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Yolanda I. Polledrotti, y de la Dra. María Teresa Oneca, en los autos caratulados: "A. Z. .Z s/ Abrigo", Expte. Nro. PL-3677-2021, a los fines de notificar a la progenitora de la niña de autos, la Sra. ALBORNOZ JOHANNA LUISA y al Sr. ABURTO MIGUEL ÁNGEL de la resolución dispuesta con fecha (conf. arg. Art. 150 del C.P.C.C.B.A.) ...que, en su parte pertinente, dice: "Pilar, 15 de julio de 2022... Resuelvo: 1°) Decretar el estado de abandono material y de adoptabilidad de A. Z. Z. (DNI ...), hija de Albornoz Johanna Luisa (DNI 36.828.724) y Aburto Miguel Angel (DNI 30.745.804), nacida el 19/04/2017. 2°) Privar a Albornoz Johanna Luisa (DNI 36.828.724) y Aburto Miguel Angel (DNI 30.745.804) del ejercicio derivado de la responsabilidad parental (Art. 700 Código Civil y Comercial). (...) 4°) Regístrese. Notifíquese y a las partes mediante edictos solicitados conforme los Arts. 145, 146 y 147 CPCCBA el cual deberá publicarse sin cargo y por tres días en el Boletín Oficial y electrónicamente al Servicio Local de Pilar, al Sr. Asesor de Menores e Incapaces y al Sr. Agente Fiscal. Fdo. Dra. Mariana S. Valentini, (Juez).

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. FLORENCIA CAMILA MERLO en causa Nro. 18205 seguida a -Taylor Ayrton David por los delitos de Lesiones Leves Calificadas, Daño (dos hechos) y Amenazas-, la Resolución que a continuación transcribe: "///ñor Juez: Cumplido en informar a V.S. que en la presente causa se condenó al causante Taylor Ayrton David a la pena de siete (7) meses de prisión en suspenso por los delitos de Lesiones Leves Calificadas, Daño (dos hechos) y Amenazas, impuesta por sentencia de fecha 3 de mayo de 2022, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del Art. 27 del C. P., dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 3 de mayo de 2026; en cuanto a lo establecido en el Art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 3 de mayo de 2030 (para el primero de los supuestos) y el día 3 de mayo de 2032 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos). Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 8 de junio de 2022, por lo que las reglas de conducta vencen el 8 de junio de 2024. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, 24 de junio de 2022". Fdo. María Luisa Del Papa, Secretaria. "/// del Plata, 24 de junio de 2022. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. Ley 12256 reformada por ley 14296, Arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (Art. 500 CPP) ... c) Solicítese un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin líbrese oficio; d) Líbrese oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas. e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 8 de junio de 2024, tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: 1) mantener fija residencia en el domicilio de calle Pueyrredón nro. 96 de Lobería comunicando al juzgado cualquier cambio respecto de la misma; 2) someterse al cuidado del Patronato de Liberados; 3) Prohibición de acercamiento del condenado en un radio de trescientos (300) metros y respecto de la persona de la denunciante de autos, Sra. Florencia Camila Merlo, de su domicilio, lugar de trabajo, esparcimiento o donde fuere que la misma se encuentre, medida que comprende todo tipo de contacto tanto personal como a través de cualquier medio tecnológico (Telefónico, mensajes, redes sociales, etc.). El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Asimismo, hágase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el Art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas. g) Líbrese oficio a la ANSES haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado. h) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el Art. 83 inc. 3 del C.P.P., líbrese oficio a los fines de notificar a la víctima de autos de la sentencia dictada. i) Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP nro. 11-00-002592/21 del Juzgado de Garantías Nro. Dos Departamento Judicial Necochea, y causa nro. 14327 del Juzgado en lo Correccional nro. Uno Departamento Judicial Necochea". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 15 de julio de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos Sra. Florencia Camila Merlo, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las Sigüientes I.P.P.'S, a saber: IPP 14-07-3803-21 NN s/Presunto Robo o Hurto, Víctima: Gustavo Fabian Rodriguez; I.P.P. N° PP-14-07-001698-22/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Ricciardi Ezequiel"; I.P.P. N° PP-14-07-001728-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Borgia Juan Diego"; I.P.P. N° PP-14-07-001778-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado (vehículo dejado en la vía pública), víctima: Campuzano Caceres Richard"; I.P.P. N° PP-14-07-001738-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Martinez Nahuel Ezequiel"; I.P.P. N° PP-14-07-001208-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Oderiz Morena"; I.P.P. N° PP-14-07-000668-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Roth Celia Elvira"; I.P.P. N° PP-14-07-004213-21/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Ausades Eduardo Rene"; I.P.P. N° PP-14-07-004624-20/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Montonati Nestor Alejandro"; I.P.P. N° PP-14-07-003705-20/00, caratulada: "NN s/Daño, víctima: Martinez Andres Hernan"; I.P.P. N° PP-14-07-005127-21/00, caratulada: "Vaccarezza, Laura Helena s/Lesiones Culposas, víctima: Rivas Ruth"; I.P.P. N° PP-14-07-003235-17/00, caratulada: "Castillo, Hermes Nelson, Rapetti, Julian s/Lesiones Culposas, víctima: Gomez Carlos Miguel, Miguez Maria Elena, Ramirez Juan Carlos, Ulloa Roberto"; I.P.P. N° PP-14-07-004675-20/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Muscatello Ares Maria Victoria"; I.P.P. N° PP-14-07-001583-21/00, caratulada: "Santos, Diego Martin s/Resistencia a la autoridad, víctima: Lucero Vanesa Soledad"; I.P.P. N° PP-14-07-000015-21/00, caratulada: "Muñoz, Alejandro Miguel s/Amenazas, víctima: Caneda Graciela Balbina"; IPP 14-06-1077-22 "Ezequiel leandro fonaro s/estafa, víctima: Guido Lorenzano"; IPP N° 14-07-4850- 21 "NN S/víctima: Beatriz Fabiana Vega"; IPP N° PP-14-07-000738- 22/00 "NN s/Robo. Víctima: Marcelo Fabio Munich"; I.P.P. N° PP-14-07-001750-22/00, caratulada: "Rossi, Carlos Alberto s/lesiones culposas, víctima: Schmitd Romina Guadalupe"; I.P.P. N° PP-14-06-000663-22/00, caratulada: "Corral, Maria s/estafa en tentativa, víctima: Perez Analia Vanesa"; I.P.P. N° PP-14-07-001672-22/00, caratulada: "NN s/averiguacion de ilícito, víctima: Hector shotz"; IPP N° PP-14-06-001688-22/00," NN S/hurto, víctima: Claudia perfetii"; I.P.P. N° PP-14-07-000752-22/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Madjinca Sabrina"; I.P.P. N° PP-14-07-002640-21/00, caratulada: "Rodriguez, Felix Rene s/Lesiones Culposas, víctima: Roda Ezequiel Fernando"; I.P.P. N° PP-14-07-001734-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Santa Cruz Bernardino"; I.P.P. N° PP-14-07-001134-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Fortino Lucia Jazmin"; I.P.P. N° PP-14-07-000670-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Falcone Fernando Daniel"; I.P.P. N° PP-14-06-002950-21/00,

caratulada: "Palat, Eduardo s/Amenazas, víctima: Ferreyra Juan Gonzalo"; I.P.P. N° PP-14-07-001623-22/00, caratulada: "NN s/Hurto agravado, víctima: Schanda Beltran Andres Mauricio"; Ipp N° PP-14-07- 001650-22/00 " NN, s/Hurto, víctima: De La Rosa Gabriel"; I.P.P. N° PP-14-07-001642-22/00, caratulada: "NN s/hurto, víctima: Paz Cristina Beatriz"; I.P.P. N° PP-14-06-001731-22/00, caratulada: "NN s/Estafa, víctima: Pasos Alejandro Jorge"; I.P.P. N° PP-14-07-005259-21/00, caratulada: "Molina, Daniel s/Estafa, víctima: Aregay Diana Aregay"; I.P.P. N° PP-14-07-003519-21/00, caratulada: "Jara, Sebastian Angel s/Lesiones Culposas, víctima: Juarez Borgia Brian Gabriel"; I.P.P. N° PP-14-07-005116-21/00, caratulada: "Barbieri, Daniel Claudio Fabian s/Lesiones Culposas, víctima: Aguirre Leslie Fernanda"; I.P.P. N° PP-14-07-000719-22/00 " Gonzalez David Eduardo, s/Amenazas, víctima: Tomas Carducci"; ipp N° PP-14-07-000799-22/00, "NN s/Estafa, víctima: Michelle Bouvet"; I.P.P. N° PP-14-07-000749-22/00, "Gomez Andrea. s/Lesiones leves, víctima: Soledad Vanesa Bonelli"; I.P.P. N° PP-14-07-002269-21/00, caratulada: "Blanco, Leonardo Carlos, Feito, Rocio Ayelen s/Daño y Robo, víctima: Paola romina Allo"; Ipp N° PP-14-07-000699-22/00, "Adriana Ferreyra s/estafa, víctima: Matias Menguetti"; I.P.P. N° PP-14-07-001860- 21/00, caratulada: "Pinche, Mirta Nicole s/Estafa, víctima: Ferreyra Silvia"; I.P.P. N° PP-14-07-001524-21/00, caratulada: "Sala, Paulo Michel s/estafa, víctima: Corteggiano Duarte Maria Carolina"; I.P.P. N° PP-14-07-005215-21/00, caratulada: "Ferreyra, Sebastian Anibal s/Lesiones Culposas, víctima: Bertapelli Luis Carlos"; I.P.P. N° PP-14-07-004780-21/00, caratulada: "NN s/estafa, víctima: Viana Cristian Ariel"; I.P.P. N° PP-14-07-003722-20/00, caratulada: "Nestico, Andres s/Amenazas, víctima: Ezequiel cristian parra"; I.P.P. N° PP-14-07-004332-21/00, caratulada: "NN s/Amenazas, víctima: Seijas Elba Liliana"; I.P.P. N° PP-14-07-000740-22/00, caratulada: "Bella, Claudia, Bella, Lucas, Bella, Olga, Vella, Diego s/Amenazas, víctima: Godoy Eugenia Beatriz"; I.P.P. N° PP-14-07-001153- 22/00, caratulada: "NN s/hurto, víctima: Mastrovicenzo Sergio Hernan"; I.P.P. N° PP-14-07-001160-22/00, caratulada: "NN s/Robo argavado, víctima: Muñoz Micaela Alejandra"; I.P.P. N° PP-14-06-004483-20/00, caratulada: "NN s/Robo agravado (vehículo dejado en la vía pública), víctima: Walter Germano"; I.P.P. N° PP-14-07-001783-22/00, caratulada: "NN s/Hurto agravado, víctima: Dos Santos Bruno Matias"; I.P.P. N° PP-14-07-001774-22/00, caratulada: "Gauna, Lucas Martin s/lesiones culposas, víctima: Pezoa Agustin"; I.P.P. N° PP-14-07-001784-22/00, caratulada: "NN s/Hurto agravado, víctima: Fernandez Sebastian Lucas"; I.P.P. N° PP-14-07-000773-22/00, caratulada: "Nogueira, Rodrigo s/lesiones leves, víctima: Malla Manuel Alejandro"; I.P.P. N° PP-14-06-000771-22/00, caratulada: "Migueres, Jose Gustavo s/estafa, víctima: José Pablo Russo"; I.P.P. N° PP-14-07-003153-21/00, caratulada: "Heredia, Maria Dolores, Heredia, Santiago s/Maria Eva Duarte, víctima: Duarte Maria Eva"; I.P.P. N° PP-14-07-000183-22/00, caratulada: "Gomez, Carlos Alberto, Gomez, Miguel Angel, Quintero, Nicolas Ivan, Vera, Martin Miguel s/falsificación, alteración o supresión de la numeración de un objeto registrable, víctima: Gomez carlos alberto"; I.P.P. N° PP-14-06-004670-21/00, caratulada: "Moragues Pou, Maria Belen s/infacción ley N° 24.270, víctima: Alonso Cristian Leonel"; I.P.P. N° PP-14-07-000242-21/00, caratulada: "Garcia, Nilda Ramona s/amenazas, víctima: Navarro Julia"; I.P.P. N° PP-14-07-001230-22/00, caratulada: "Valinotti, Nahuel Andres s/lesiones culposas, víctima: Scapino Gustavo Alejandro"; I.P.P. N° PP-14-07-002034-21/00, caratulada: "Vazques, Ruben s/Hurto, víctima: Pisano Francisco Antonio"; I.P.P. N° PP-14-07-000643-22/00, caratulada: "NN s/Infacción ley N° 14.346, víctima: Sofia Greco"; I.P.P. N° PP-14-07-004780-21/00, caratulada: "Fuentes, Fabian Jorge s/Estafa, víctima: Viana Cristian Ariel"; I.P.P. N° PP-14-07-004673-20/00, caratulada: "Santos, Oscar s/amenazas, víctima: Martinez Gustavo Ramon"; I.P.P. N° PP-14-07-001126-22/00, caratulada: "NN s/Amenazas, víctima: Gomez Silvia Yolando"; ipp N° PP-14-07-002167-22/00: caratulada "NN s/Hurto, víctima: Fabian Claudia Falleroni"; I.P.P. N° PP-14-07-002635-18/00, caratulada: "Mosca, Maria Sabrina s/Daño, víctima: Fasci Maria Eugenia". Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, notifica a ALFONZO GALEANO BANEGAS, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2000-1694-22, seguidas al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado del auto que a continuación se transcribe: "/nús, 15 de julio de 2022. En atención a lo que surge del informe actuarial de fecha 4 de julio de 2022 y de las actuaciones policiales de fecha 7 de julio de 2022 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Se cumplió. Conste". Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez. Secretaría, 15 de julio de 2022.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a RODRIGUEZ RAUL HECTOR, poseedor del DNI N° Indocumentado 0; nacido el 15/08/1992 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Marcela Patricia Rodriguez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 0700-7581-21 (Registro Interno N° 9358), caratulada: "Rodriguez Raul Hector s/Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "/mas de Zamora, 17 de julio de 2022. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebelría (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a NESTOR FABIAN ROMERO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-12252-20 (nº interno 7839) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución "infra" se transcribe: "///field. Y Visto...

Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Romero Nestor Fabian por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese". Fdo. Carlos Gualtieri, Juez P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.
jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Entre Ríos Nro. 3339 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dra. Gabriela Silvia Rizzuto, cita y emplaza a JONATHAN EZEQUIEL LEGUIZA, DNI 43.977.741, sobrenombre: "Negro", de nacionalidad argentina, nacido el 20 de diciembre de 2001 en C.A.B.A., soltero, desempleado e instruido, hijo de Lidia Isabel Pacheco y de Carlos Daniel Leguiza, titular del Expediente N° O4619632 de fecha 27/08/2020 del Registro Nacional de Reincidencia y Prontuario N° 1594674 Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a que comparezca ante el citado Juzgado y estar a derecho en la Causa Nro. LM-1319-2022, R.I. Nro. 3209-4, IPP. Nro. 05-00-017674-20/00, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// San Justo, julio del 2022. En atención al resultado de la diligencias incorporadas digitalmente a la causa, previo a resolver, habida cuenta que a la fecha se ignora el lugar donde reside el imputado Jonathan Ezequiel Leguiza, cíteselo por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el Art. 129 CPP- para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y resolver respecto de su situación ambulatoria (Art. 303 y ccdtes. del CPP)." Fdo. 15/07/2022, Gabriela Silvia Rizzuto, Juez. Secretaria, julio de 2022.
jul. 21 v. jul. 27

POR 2 DÍAS - La Sra. Jueza de 1ª Instancia y 24ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba hace saber que en autos "Acuña Edgardo c/Sucesores de la Sra. Lopez Nelly Beatriz y Otro, Escrituración, Expte. N° 5681671", con fecha 19/05/2020 se dictó Sentencia N° 42, que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1°) Desestimar la defensa de prescripción articulada por la Sra. Asesora Letrada del Tercer Turno, en representación de la demandada rebelde citada por edictos, Sra. JULIA MIRIHAN LÓPEZ. 2°) Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Edgardo Acuña y en consecuencia, condenar a la demandada Sra. Julia Mirihan López, en su carácter de única y universal heredera de la vendedora, Sra. Nelly Beatriz López, a otorgar a favor del actor la escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el boleto de compraventa como "una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que contiene, ubicada en Barrio Sargento Cabral, Departamento Capital, designada como Lote Número Nueve, de la Manzana 36, que mide: 10,50m de frente al Este, por 30,70m. de fondo, o sea una superficie de trescientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Este, con calle Las Junturas (hoy José Superi); al Norte, con el Lote 8; al Sud, con el Lote 10; y al Oeste, con el Lote 24. Todo según Plano 23.301. Inscripto en la Matrícula 94.379, del Dpto. Capital (11)", debiendo proceder del modo determinado supra, bajo apercibimiento de efectivizarla el Tribunal. 2°) Imponer las costas a la accionada vencida (arg. Art. 130 C.P.C.C). 3°) Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Marylin Contreras para cuando exista base para efectuarla. Protocolícese y hágase saber". Fdo.: Dra. Gabriela Inés Faraudo: Jueza. Asimismo, con fecha 28/07/2020 se dictó Auto N° 165, que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1°) Regular de manera definitiva los honorarios de la perito calígrafa oficial, Sra. Romina Carla Ciccarello, en el equivalente a diez jus, esto es, la suma de pesos trece mil ochocientos setenta y nueve (\$13.879), los que resultan a cargo de la parte demandada. 2°) Sin costas, atento la naturaleza de la cuestión resuelta. Protocolícese y hágase saber". Fdo.: Dra. Gabriela Inés Faraudo, Jueza.
jul. 22 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 143.171 caratulado "G. C. M s/Abrigo", notifica al Sr. GONZALEZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 20.498.092, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes, de los siguientes resolutorios: "Quilmes, 22 de marzo de 2022. Visto... Resuelvo: 1) Decretar la legalidad de la medida de abrigo adoptada respecto de la niña C. M. G Oficiase al SLPPDNQ y notifíquese a los progenitores por manda policial... Fdo. Jazmin Blanchiman. Juez". Otro auto "Quilmes, 11 de julio de 2022... Al punto III, de conformidad con lo solicitado, públíquese edictos de forma gratuita, por dos días, en el Boletín Oficial y el Diario El Sol a los fines de notificar al Sr. Miguel Angel Gonzalez de la legalidad decretada... Fdo. Carolina Stein. Juez".
jul. 22 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-008783-21/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00-008783-21/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" iniciada en fecha 05/03/2021; Y Considerando: Que por los fundamentos expuestos en el resolutorio obrante a E06000010608749, 01/07/2022, 07:57:40. Resolución - Archivo Art. 268 (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E06000010608749>), y habiendo tomado vista del mismo el Señor Fiscal General Adjunto. Resuelvo: I. Proceder al Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo normado por el art. 268 del cuarto párrafo del CPP. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a RODRIGUEZ YONATHAN TOMAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Betina J. S. de Lacki, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022.
jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-047679-16/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00-047679-16/00, caratulada "s/Comisión de

Delito de Acción Pública" iniciada en fecha 05/12/2016; Y Considerando: Que por los fundamentos expuestos en el resolutorio obrante a E06000010608691, 01/07/2022, 07:58:26. Resolución: Archivo Art. 268 (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E06000010608691>) y habiendo tomado vista del mismo el Señor Fiscal General Adjunto. Resuelvo: I. Proceder al Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo normado por el Art. 268 del cuarto párrafo del CPP. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a MELGAREJO VICTOR MARTÍN, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-031270-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves, Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP- 06-00-031270-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves, Art. 89", iniciada en fecha 13/08/2014; Y Considerando: Que por los fundamentos expuestos en el resolutorio obrante a E06000007213203, 25/06/2018, Resolución - Archivo: Art. 268 (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E06000007213203>) y habiendo tomado vista del mismo el Señor Fiscal General. Resuelvo: I. Proceder al Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo normado por el Art. 268 del cuarto párrafo del CPP. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a ARROYO BARREIRO DAVID EZEQUIEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N°-1670-19, interno N° 2504 caratulada: "Reynoso Claudia Marcela s/Hurto Simple y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en Concurso Real Entre Si (Art. 162 y 189 Bis Cuarto Párrafo y 55 Del C.P.) en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a REYNOSO CLAUDIA MARCELA, titular del DNI 20.845.760, la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 21 de diciembre de 2021. Autos y Vistos...; Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta causa Nro.-1670-19 Interno Nro. 2504 caratulada "Reynoso Claudia Marcela s/Hurto Simple y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en Concurso Real entre si (Art. 162 y 189 bis Cuarto Parrafo y 55 del C.P.) en Dolores" al haber operado la Prescripción de la Misma, correspondiendo Sobreseer en forma Total al imputado Reynoso Claudia Marcela de nacionalidad argentina DNI 20.845.760, nacida el 3 de marzo de 1969 en Almirante Brown hija de Anselmo Roberto y de Norma Beatriz Fernandez con último domicilio conocido en la Calle Av 29 y 23 Nro. 105 Presidente Perón de la ciudad de Guernica, encontrándose, registrado bajo Prontuario Provincial Nro. 636548 Seccion A.P. en orden a los delitos de Hurto Simple y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real entre si, previsto y sancionado por el Artículo 162 y 189 bis 4to parrafo y 55 del C.P., por los que fuera elevada los juicio, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de manera electrónica a sus efectos. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. Oportunamente, archívese". (Fdo). Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí (Fdo.) Ines Lamacchia Secretaria Juzgado Correccional N°3 Depto. Dolores

jul. 22 v. jul. 28

POR 1 DÍA - El Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social Nro. 9, a cargo del Dr. German P. Zenobi Juez Federal Subrogante, Secretaría Nro.1 a cargo de la Dra. María Elena Biscay Secretaria Federal Interina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840/44, Piso 6º, Cap. Fed. en los autos "Cuello Lucirio Tomas y Otros c/ en-\$M\$ Seguridad-SPF-DTO 2807/93 752/09 s/Personal Militar y Civil de las F.F.A.A. y de Seg". Expte N° CAF 5671/2013. Cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. CUELLO LUCIRIO TOMAS. Gral. San Martin, 15 de julio de 2022.

POR 1 DÍA - La Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 48º último párrafo de la Ley 13.661 hace pública la Sentencia del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios que entiende en la causa identificada con el Número SJ 170/11 caratulada: "ACEVEDO OSCAR DAVID, Agente Fiscal a cargo de la UFI en lo Correccional N° 17 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/Falbo María del Carmen. Denuncia", dictada en la Audiencia desarrollada el día 13 de julio de 2022, que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de julio de 2022. Sentencia El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires en los autos S.J.170/11 "Acevedo Oscar David, Agente Fiscal a cargo de la UFI en lo Correccional N° 17 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/Falbo María del Carmen. Denuncia". integrado por la señora Presidenta, Doctora Hilda Kogan, los señores conjuces abogados doctores Ricardo Morello, Ramiro Pérez Duhalde, Gonzalo Mario García Pérez Colman, Miguel Horacio Paso; los señores conjuces legisladores doctores Germán Di Césare, Gustavo Soos y la señora conjuceza legisladora Débora Sabrina Galán, actuando como Secretario el doctor Ulises Alberto Giménez, de conformidad al veredicto precedente y en virtud de lo estatuido en los Arts. 176, 182, 184, y 185 de la Constitución provincial y los Arts. 12, 18, 45, 46 y 48 de la Ley 13.661 y modif. Resuelve : I- Por unanimidad de los miembros presentes destituir, por las causales previstas en el Art. 20 (en función de los Arts. 277 inc., 3 apdos. "a" y "d" en fusión del inc. 1 literales "a", "b" y "e", 248 y 249 y 293 primer párrafo, 298, 149ter. inc. 2 apdo. "a", 277 incs. 1 apdo. "d", todos del Cod. Penal), al señor agente fiscal a cargo de la UFI en lo Correccional N° 17 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Doctor Oscar David Acevedo (Arts. 18 inc. "d" y 48, ley 13.661). II- Decretar su inhabilitación para ocupar en adelante otro cargo judicial (Art. 48, primera parte, ley cit.). III- Imponer las costas al agente fiscal acusado (Arts. 18 inc. "e" y 45, última parte, Ley 13.661) IV- Poner en conocimiento de la Fiscalía General del Departamento Judicial Lomas de

Zamora, mediante adjunción de copia certificada del veredicto y del presente resolutorio. V- Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia lo aquí resuelto con adjunción del testimonio de la sentencia, y disponer que a través de su Secretaría de Administración proceda, a partir de la efectiva notificación, a cesar los pagos que se efectúan en virtud de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley 13.661. VI- Poner en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia, del Poder Ejecutivo -Ministerio de Justicia- y del Consejo de la Magistratura el presente resolutorio, con adjunción de copias certificadas del mismo. VII- Reiterar al Colegio de Abogados de Lomas de Zamora la gravedad de la nueva conducta asumida por el Doctor Luis Alberto Picot, Tomo 11, Folio 417 del CALZ, abogado del acusado Oscar David Acevedo (art. 58 inc. 1, ley 5177) Regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes". Fdo. señora Presidenta, doctora Hilda Kogan, señores conjuces abogados doctores Ricardo Morello, Ramiro Pérez Duhalde, Gonzalo Mario García Pérez Colman, Miguel Horacio Paso; señores conjuces legisladores doctores Germán Di Césare, Gustavo Soos y la señora conjuceza legisladora Débora Sabrina Galán. Refrenda Secretario Permanente de Enjuiciamiento Dr. Ulises Alberto Gimenez". Ulises Alberto Gimenez, Secretario.

POR 1 DÍA - La Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 48° último párrafo de la Ley 13.661 hace pública la Sentencia del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios que entiende en la causa identificada con el Número SJ 342/16 caratulada "Ruiz, Juan José, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamento Judicial La Plata s/Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Plata - Denuncia" y acumulados SJ 343/16. Ruiz, Juan José Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamento Judicial La Plata s/"Federación Argentina de Lesbianas, Gays Bisexuales y Trans Asociación Civil Sin Fines De Lucro, Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Rachid, María s/Denuncia" y SJ 352/16 "Ruiz, Juan José Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamento Judicial La Plata s/Comisión Provincial de la Memoria- Denuncia" dictada en la Audiencia desarrollada el día 15 de junio de 2022, que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2022. Sentencia. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires en el expediente S.J. 342/16, caratulado "Ruiz, Juan José. Juez titular del Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial La Plata s/Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Plata. Denuncia" y sus acumulados S.J. 342/16, caratulado "Ruiz, Juan José. Juez titular del tribunal en lo Criminal n° 11 del Departamento Judicial La Plata s/Fed. Arg. de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans. Asociación Civil sin fines de lucro. Asoc. de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Arg. Asoc. Civil sin fines de lucro y Rachid, María. Denuncian" y S.J. 352/16, caratulado "Ruiz, Juan José. Juez titular del Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial La Plata s/Comisión por la Memoria Pcia. de Bs. As. Denuncia" integrado por la señora Presidenta del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctora Hilda Kogan, los señores conjuces legisladores doctores Walter Héctor Carusso, Emiliano Balbín y Fernando Matías Compagnoni, los señores conjuces abogados doctores Daniel Baraglia, Fabián Ramón González, Ricardo Morello y la señora conjuceza abogada doctora María Rosa Ávila, de conformidad al veredicto precedente y en virtud de lo estatuido en los arts. 176, 182 y 184 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley 13.661 -texto modificado leyes 13.819, 14.088, 14.348 y 14.441- Resuelve: I. Por Mayoría de los miembros Absolver, al señor Juez Suplente en lo Criminal, doctor Juan José Ruiz de los hechos que se le imputan en la presente causa, disponiendo el reintegro a sus funciones (art. 48, Ley 13.661). II. Por Mayoría de los miembros, remitir copia de los presentes actuados a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 18 inc. "h" de la Ley 13.661. III. Por Mayoría de los miembros, eximir de las costas a la parte vencida (arts. 59, Ley 13.661; 530 y 531, CPP). IV. Por Mayoría de los miembros, disponer el levantamiento del embargo que oportunamente resolviera este Jurado sobre el 40% del sueldo del doctor Juan José Ruiz. A cuyo efecto deberá comunicarse a la Secretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. V. Comunicar a la Suprema Corte de Justicia, al Poder Ejecutivo Provincial y al Consejo de la Magistratura el resultado de la presente causa con adjunción de copia certificada de la sentencia. Regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes. Hilda Kogan, Presidenta; Walter Héctor Carusso, Daniel Baraglia, Fabián Ramón González, Emiliano Balbín, Ricardo Morello, María Rosa Ávila, Fernando Matías Compagnoni, Conjuces; Ulises Alberto Gimenez, Secretario". Ulises Alberto Gimenez, Secretario.

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-010195-17/00, caratulada: "Mancuello Juan Carlos s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-010195-17/00, caratulada: "Mancuello Juan Carlos s/Lesiones Leves. Art. 89"; y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Librese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046170-19/00, caratulada "Barreto Sotelo Martin Alejandro s/Lesiones Leves", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-046170-19/00 caratulada: "Barreto Sotelo Martin Alejandro s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III.- Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a BOVI ARGUELLO, ISAIAS RICARDO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...".

Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046168-19/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-046168-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a SICILIANO ESPINDOLA JULIAN MATIAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046044-19/00, caratulada "s/Lesiones leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria N° PP-06- 00-046044-19/00 caratulada "s/Lesiones leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a IBARRA SOSA WALTER RAMON, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045848-19/00, caratulada: "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-045848-19/00 caratulada: "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a SNIDERSICH CARUGATI ISMAEL JONATHAN, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045608-19/00, caratulada: "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-045608-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a ACHAVAL CORIA CARLOS NAHUEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...": Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 15 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-003969-19/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-003969-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías

interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a BRATINA MARIANGELI JUAN ALBERTO NICOLAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-005593-19/00, caratulada: "Aguirre Amaro Diego Martin s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-005593-19/00 caratulada: "Aguirre Amaro Diego Martin s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que se iniciaron actuaciones por lesiones de carácter leves, conforme a Fs. 01, lo cual requiere como condición de prosecución de la acción, que la víctima inste la acción penal, conforme lo dispone los Art. 72 del Código Penal y 7, 56 bis y 285 del C.P.P. Que en los autos de referencia y según las constancias existentes, la víctima no desea instar la acción penal; por todo lo expuesto, Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a CALDERON DUARTE GASTON OMAR, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-004484-19/00, caratulada: "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-004484-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a RAMIREZ AYALA LUCAS MARTIN, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban, Auxiliar Letrado

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-013089-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-013089-18/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a CEBALLOS OLIVARI VENTACOURT BRIAN, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045609-19/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-045609-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a ALFARO PORTILLO PABLO SERGIO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-012212-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-012212-18/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se

puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a JUAREZ SANCHEZ IVAN EMANUEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo... Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-012296-18/00, caratulada "Diaz Cametti, Cristian Lujan y otros s/Lesiones leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-012296-18/00, caratulada: "Diaz Cametti Cristian Lujan y Otros s/Lesiones Leves". Y Considerando: Que se iniciaron actuaciones por lesiones de carácter leves, conforme a Fs. 01 lo cual requiere como condición de prosecución de la acción, que la víctima inste la acción penal, conforme lo dispone los Art. 72 del Código Penal y 7, 56 bis y 285 del C.P.P. Que en los autos de referencia y según las constancias existentes a fs. 02 y fs 11, las víctimas no desean instar la acción penal; por todo lo expuesto, Resuelvo: I. Archivar la IPP de referencia, en conformidad con los normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a FERRARO HIDALGO JONATAN y SUAREZ GODOY NESTOR RENATO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-013509-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-013509-18/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a ACOSTA MATIAS ALEJANDRO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-012393-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-012393-18/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal en los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a GARDIN FERRERO MARIA JULIA, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-032426-14/00, caratulada "s/Hurto. Art. 162", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-032426-14/00 caratulada "s/Hurto. Art. 162", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a SUAREZ ELIAS MOISES, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el

agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-033607-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-033607-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Asimismo advirtiendo el desinterés de la víctima en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria su participación para continuar con la presente investigación. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a SAEZ HUGO DANIEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo... Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-030295-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-030295-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a DE LEON CARLOS JORGE ALEJANDRO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-038067-14/00, caratulada "s/Hurto", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-038067-14/00 caratulada "s/Hurto", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a MENDEZ ROCHETTI NESTOR EDUARDO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-038568-14/00, caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-038568-14/00 caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a RODRIGUEZ CRISTIAN MARCELO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-011815-14/00, caratulada: "s/Lesiones Leves. Art. 89" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-011815-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por

el termino de 5 días a los fines notificar a VERA MELGAREJO JONATHAN MATIAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-011831-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-011831-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a VERA MELGAREJO JONATHAN MATIAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 11 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-030354-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-030354-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89 ", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a NICOLINI VARGAS EMILIANO AXEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-044787-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-044787-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3 Departamental. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-043300-17/00, caratulada: "s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96" a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-043300-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado

interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P Notifíquese. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-043920-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-043920-17/00, caratulada: "s/Lesiones Leves. Art. 89". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046509-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-048095-16/00 caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública. Desobediencia. Art. 239", y; Considerando: Que de conformidad al análisis de los presentes obrados, la resistencia a la actuación policial, según las constancias obrantes en la presente, no excedió de una meta actitud incidental que no posee las características de una acción sostenida, consecuente y grave, tendiente a impedir la realización del procedimiento ello y la circunstancia de que solo fue necesaria la aplicación de una mínima fuerza para contener al encartado, me lleva a concluir que su conducta no alcanza a encuadrar en las previsiones del Art. 239 de C.P., no constituyendo delito el hecho investigado. Que por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo normado en el párrafo cuarto del Art. 268 del digesto ritual, entiende este Ministerio Público Fiscal correspondería proceder al Archivo de las presentes actuaciones, por ello, Resuelvo: Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P Notifíquese al Juzgado de Garantías n° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 12 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-048095-16/00, caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública. Desobediencia. Art. 239", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-048095-16/00 caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública. Desobediencia. Art. 239", y; Considerando: Que de conformidad al análisis de los presentes obrados, la resistencia a la actuación policial, según las constancias obrantes en la presente, no excedió de una meta actitud incidental que no posee las características de una acción sostenida, consecuente y grave, tendiente a impedir la realización del procedimiento, ello y la circunstancia de que solo fue necesaria la aplicación de una mínima fuerza para contener al encartado, me lleva a concluir que su conducta no alcanza a encuadrar en las previsiones del Art. 239 de C.P., no constituyendo delito el hecho investigado. Que por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo normado en el párrafo cuarto del Art. 268 del digesto ritual, entiende este Ministerio Público Fiscal correspondería proceder al Archivo de las presentes actuaciones, por ello, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045464-16/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-045464-16/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del

servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045325-16/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-045462-16/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales –evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar a las víctimas, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-043229-17/00, caratulada: "BELIGGE PIEDRABUENA RICARDO ALBERTO y Otros s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-043229-17/00, caratulada "Beligge Piedrabuena Ricardo Alberto y Otros s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96"; Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-000720-17/00, caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-000720-17/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046037-17/00 , caratulada "s/Autolesiones" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y

vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-046037-17/00 caratulada "s/Autolesiones", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos teniendo especial atención a que no se ha dado con la denunciante de autos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III.- Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a CUFRE PORTILLO, THAMARA SOLEDAD, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata."

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-028252-17/00 , caratulada "s/Lesiones Leves - Art. 89" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. nro. PP-06-00-028252-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves - Art. 89". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 5. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente.- Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata." Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-001319-17/00, caratulada "Mazzella Gonzalez Jonathan Damian s/Lesiones Leves. Art. 89" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. PP-06-00-001319-17/00, caratulada "Lesiones Leves". Y Considerando: Que del estudio de las constancias colectadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración el informe de fs. 24 en que refiere que SILVA GEREZ SIMON ALFREDO no se presentó en Sede judicial por negativa propia voluntad, advirtiendo el desinterés de la misma en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria la participación de la denunciante para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado; Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. III.- Notifíquese a la víctima de autos de lo dispuesto mediante el Boletín Oficial". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-009094-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. PP-06-00-009094-17/00, caratulada: "Lesiones Leves. APARICIO CRISTIAN MARCELO, POMPILLO OVELAR JORGE CARLOS, ZAPATA SEPIC LAUTARO JAVIER (vtmas.)". Y Considerando: Que del estudio de las constancias colectadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración que lo expuesto por las víctimas de autos Pompillo Ovelar Jorge Carlos a fs. 11 en que refiere que no desea instar la acción penal solicitando que la presente se archive, así como, Zapata Sepic Lautaro a fs. 35 en que refiere que no es su deseo instar la acción penal y que no recuerda los hechos y la declaración testimonial de Javier Aparicio Cristian Marcelo de fs. 47/48 en que refiere que no recuerda nada de lo sucedido y que no es su deseo instar la acción penal, es que advirtiendo el desinterés de las víctimas en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria su participación para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado; Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Notifíquese al Juzgado de Garantías interviniente. III.- Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar a las víctimas de autos de la presente resolución". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el

agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-010637-17/00 , caratulada "s/Lesiones Leves - Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. Nº PP-06-00-010637-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves - Art.89"; Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, pese a las reiteradas diligencias realizadas, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, como tampoco se ha podido identificar al/los autor/es que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías Nº 1 Departamental. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente. Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata."

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-028230-17/00, caratulada "CEBALLO PALOMO JOSE y Otros s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. Nº PP-06-00-028230-17/00, caratulada: "Ceballo Palomo Jose y Otros s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96"; Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, pese a las reiteradas diligencias efectuadas, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías nº 5. Líbrese oficio al Boletín Oficial, a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente...". Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-045518-17/00, caratulada "s/DENUNCIA" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La I.P.P. Nº PP-06-00-045518-17/00 caratulada "s/Denuncia", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, atento a la declaración de la víctima de autos de fs. 11, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Desestimar la presente I.P.P., de conformidad con lo normado por el Art. 290 del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías y a la víctima de autos por intermedio del Boletín Oficial a tal líbrese el correspondiente oficio. Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata." Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-009894-17/00, caratulada "Godoy Ledesma, Gustavo Samuel y Otros s/Lesiones Leves - Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-009894-17/00 caratulada "GODOY LEDESMA, GUSTAVO SAMUEL y Otros s/Lesiones Leves - Art. 89" Y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, pese a las reiteradas diligencias llevadas a cabo y los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto anunciado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías Nº 1 Departamental. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los efectos que se notifique a las víctimas de autos de lo resuelto precedentemente. Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata." Rodríguez Alvarez Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-034791-18/00, caratulada: "Ledesma Vera Ariel Norberto s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nº PP-06-00-034791-18/00, caratulada: "LEDESMA VERA ARIEL NORBERTO s/Lesiones Leves"; y Considerando: Que pese a las distintas y reiteradas diligencias efectuadas en el marco de la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, resuelvo: archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías Nº 1 Departamental. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-035843-18/00, caratulada: "s/Lesiones Leves", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nº PP-06-00-035843-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves"; y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías Nº 1. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fines de notificar a la víctima de autos de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-035257-18/00, caratulada "s/Lesiones leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. PP-06-00-035257-18/00, caratulada "lesiones leves". Y Considerando: Que del estudio de las constancias colectadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración la declaración testimonial de la víctima de autos ALVAREZ MARINI RAMIRO a fs. 21, en la cual refiere que no insta la acción penal y solicita el archivo de la presente y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria la participación de la denunciante para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado; Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Notifíquese lo dispuesto al Sr. titular del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. III. Notifíquesele a la víctima de autos por intermedio del Boletín Oficial a tal fin líbrese el correspondiente oficio. Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-034384-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. PP-06-00-034384-18/00, caratulada "lesiones Leves". Y Considerando: Que del estudio de las constancias colectadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración el informe de fs. 14 en que refiere que pese a haber sido asignada una audiencia en Sede judicial, la víctima de autos no se hizo presente por negativa de propia voluntad advirtiendo el desinterés de la misma en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria la participación de la denunciante para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado; Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. III. Notifíquesele a la víctima de autos por intermedio del Boletín Oficial. A tal fin líbrese el correspondiente oficio. Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-017726-18/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente IPP Nro. PP-06-00-017726-18/00 caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública" , y; Considerando: Que no surge a juicio de la suscrita, de la lectura de las presentes, elementos de convicción suficiente respecto a la existencia de un hecho delictivo, toda vez que la figura prevista por el Art. 239 del C.P., tipifica "la negativa del cumplimiento de una orden sin que medie compulsión ni correlativo refuerzo a ésta", no abarcando los casos de retardo del cumplimiento de la orden, por funcionarios públicos que, como en el presente, Sistema Penitenciario Bonaerense, se desempeñan en situaciones laborales y de infraestructura tales, que llevan a la imposibilidad fáctica del cumplimiento de sus obligaciones en términos breves, aún utilizando a tales fines el máximo de empeño y responsabilidad profesional. Sostener lo contrario, implicaría requerir a los funcionarios públicos, una tarea de cumplimiento imposible, al menos, en todos los casos. Por lo que, a tenor de los argumentos precedentemente expuestos y, sin perjuicio de que en caso de aparecer nuevos elementos se continúe con la Investigación Penal Preparatoria, es que Resuelvo: I. Archivar las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado por el Art. 268 4to. Párrafo del CPP. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar a la víctima de autos de lo resuelto presedentemente. Cumplido: II. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-042294-20, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-042294-20, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que CINTHIA ANABEL FERNANDEZ, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 49/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio... Dra. Betina J.S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata".

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00- 013427-20, a fin de solicitarle se

publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-013427-20, Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto anoticiado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que SOSA WALTER, víctima de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso del mismo, según surge de la declaración testimonial de fs. 36/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el boletín oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, librese oficio... Dra. Betina J.S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalfía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata".

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-047244-17/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 14 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-047244-17/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Librese oficio al Boletín Oficial, a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente. Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-013540-16/00, caratulada "Leguizamon, NN s/Amenazas - Art. 149 bis" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-013540-16/00, caratulada "Leguizamon, NN s/Amenazas - Art. 149 bis " y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, surge que pese a las diligencias realizadas para dar con le víctima de autos no se ha podido acreditar el delito, como así tampoco elementos de prueba que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita del hecho investigado, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, atento el tiempo transcurrido; es que Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Librese oficio al Boletín oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a FARIAS MONTENEGRO JUAN PABLO, de lo resuelto precedentemente. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 2. Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-011074-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022". Autos y vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-011074-18/00, caratulada "s/Lesiones leves". Y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, surge que pese a las diligencias realizadas no se ha podido dar con la víctima de autos resultando imprescindible contar con la misma para la prosecución de la presente. Asimismo, teniendo en consideración que desde la fecha de inicio de los presentes obrados no se han obtenido elementos de prueba que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita del hecho investigado, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, atento el tiempo transcurrido; es que Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a GARAY CHINICOLA IGNACIO NEYEN, de lo resuelto precedentemente. Notifíquese al Juzgado de Garantías n° 2 Departamental... Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata."

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046530-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-046530-17/00 caratulada "s/Lesiones Leves" Y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, pese a las reiteradas diligencias realizadas en virtud de dar con las víctimas de autos Benitez Valdez Claudio Gabriel y Quintanilla De Souza Lorenzo Luis Jose y la declaración testimonial de Insaurralde RODOLFO CRISTIAN de fs. 48 en que refiere que no desea seguir con la presente causa y no insta la acción penal es que

de los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto anoticiado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio a las víctimas de autos por intermedio del Boletín Oficial lo resuelto precedentemente... Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata."

jul. 25 v. jul. 29

POR 1 DÍA - "El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca en los autos caratulados "Arias Santos, Octavio s/Cambio de Nombre", Expte. N° 65999, hace saber que el joven OCTAVIO ARIAS SANTOS, DNI 49.157.173, solicitó la supresión del apellido paterno "Arias" solicitando ser nombrado "Octavio Santos". Bahía Blanca, 8 de junio de 2022. Flavia A. Compagnoni. Secretaria. La parte actora goza de beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 1º Ley 8.593). Flavia A. Compagnoni. Secretaria.

2º v. jul. 25

EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANGA BEATRIZ, DNI F 3.915.369. Azul, julio de 2022. Silvana B.T. Cataldo. Secretaria.

jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA RAQUEL, DNI F 3.765.770. Azul, julio de 2022. Silvana B.T. Cataldo. Secretaria.

jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOREYRA RICARDO ALBERTO. Quilmes, julio de 2022.

jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando Sarries, Secretaría a cargo del Dr. Rafael Eliseo Solla Ortiz del Departamento Judicial de Quilmes sito en la calle Alvear N° 465/467, del Partido de Quilmes, en los autos caratulados "Vega Consolacion Ramona y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. QL 28467-2021, que tramitan ante este juzgado, y abierto el sucesorio de CONSOLACION RAMONA VEGA, DNI 3.006.977 y de ROSA GODOY, DNI M 5.923.906, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, Quilmes, noviembre del 2022.

jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando Sarries, Secretaría a cargo del Dr. Rafael Eliseo Solla Ortiz del Departamento Judicial de Quilmes sito en la Calle Alvear N° 465/467, del Partido de Quilmes, en los autos caratulados "Vega Consolacion Ramona y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. QL 28467-2021, que tramitan ante este juzgado, y abierto el sucesorio de CONSOLACION RAMONA VEGA, DNI 3.006.977 y de ROSA GODOY, DNI M 5.923.906, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, Quilmes, noviembre del 2022.

jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOREYRA RICARDO ALBERTO. Quilmes, julio de 2022.

jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELESTINO ELADIO PUGNI. Bahía Blanca. María Damiana Frías. Secretaria.

jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA RENE SALUM. Bahía Blanca, 15 de Julio de 2022- Joaquin A. Castro. Auxiliar Letrado.

jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAEZ ROBERTO JOSÉ. Bahía Blanca, julio de 2022. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PRIETO. Bahía Blanca, julio de 2022. Juan Manuel Blanpain. Secretario.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ADRIANA ELISABET GARCIA. Adolfo Gonzales Chaves.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TELMA IRMA ARANEDA. Coronel Suárez, 21 de diciembre de 2021. Wagner Marcela Andrea. Secretario de Juzgado de Paz.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ALBERTO GUARNIERI. Coronel Suárez, 13 de julio de 2022. Marcela Andrea Wagner. Secretaría.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARANDA ANSELMO MARIO. Tres Arroyos, julio de 2022.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA LUJÁN FERNÁNDEZ.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA y ANTONIO ALBERTO CURCIO. Tres Arroyos, julio de 2022.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEEN OSVALDO OSCAR, LE 2.652.760 y de DISCONTRI ROSA NELLY ESTHER, LC 3.179.365. Tres Arroyos, julio de 2022.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARADUJE CARLOS ANTONIO, DNI M 5.407.875. Tres Arroyos, julio de 2022.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REGINA WRZOSEK. Lomas de Zamora, julio de 2022.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO VICENTE BESARES, MARÍA TERESA RODRÍGUEZ y ANTONIO RODRÍGUEZ. Lomas de Zamora, 2022.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRENCIA LUIS BARTOLOME. Lomas de Zamora, 14 de julio de 2022.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HORACIO OSCAR NAPOLITANO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, julio de 2022.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don FERNANDO JOSÉ RAMALHO DOMÍNGUEZ. Lanús, julio de 2022.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA GRACIELA VITALE. General Lavalle, julio 2022.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURUCHET MAGDALENA PETRONA. La Plata, junio de 2022.
jul. 21 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA ESTER DOMÍNGUEZ, para que dentro del

plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 15 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS EDUARDO HAMMERCHMITD, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 15 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAULINA MARTIN BENITO o PAULINA MARTIN, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 15 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ALMERIO HERNAN GARCIA. Adolfo Gonzales Chaves.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GONZALEZ. Adolfo Gonzales Chaves.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de COLANTONIO FILOMENA ELDA. Adolfo Gonzales Chaves.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HUGO COPPIAROLO. Pergamino, julio del 2022.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO PICCHI, a hacer valer sus derechos. San Nicolás.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ELENA MARGARITA. Baradero, 14 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA ROSA MOURE.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

Para el Departamento Judicial de Azul

| | |
|----------------------|---|
| “Pregón” | Necochea 545 – Azul. |
| “El Tiempo S.A.” | Burgos y Belgrano - Azul. |
| “La Mañana” | Avda. Venezuela 159 – Bolívar. |
| “El Popular” | Vicente López 2626 – Olavarría. |
| “Nueva Era” | Gral. Rodríguez 445 – Tandil. |
| “Eco de Tandil” | H. Yrigoyen 560 – Tandil. |
| “El Diario de Rauch” | Avda. Perón 171 – Rauch. |
| “El Municipio” | Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103). |
| “Acción Regional” | Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores. |
| “El Fénix” | Libertad 50 - Benito Juárez |
| “Contexto” | de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores. |

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

| | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| “La Nueva Provincia” | Rodríguez nº 55 – Bahía Blanca. |
| “La Voz del Pueblo” | Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos. |
| “El Diario de Pringles” | Dorrego N° 846, Coronel Pringles. |

Para el Departamento Judicial de Dolores

| | |
|----------------------------|--|
| “La Verdad” | San Martín 1345 – Ayacucho. |
| “El Argentino” | Colón 146 – Chascomús. |
| “El Cronista” | Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús. |
| “El Fuerte” | Belgrano 174 – Chascomús. |
| “El Tribuno” | Aristóbulo del Valle 296 – Dolores. |
| “El Compromiso” | Moreno 101 – Dolores. |
| “El Mensajero de La Costa” | Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga. |
| “Tribuna” | Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga. |
| “Opinión de la Costa” | San Juan 2121 – San Bernardo. |
| “Pionero” | Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú. |
| “Dolores Diario” | Calle Olavarría N° 1070 – Dolores. |

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

| | |
|-----------------------------|---|
| “El Boulevard” | Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín |
| “El Municipio” | Colón 4093 – Villa Ballester. |
| “El Mercurio” | Calle 46 n° 4284 – San Martín. |
| “Jus de San Martín” | Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín. |
| “Noticias de Ciudadela” | Bonifacini 4696 – Caseros. |
| “Novedades” | Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín. |
| “La Nueva Página Social” | Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel. |
| “Fórum” | Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín. |
| “La Reconquista” | 81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín. |
| “Tres de Febrero” | Sabattini 4693 – Caseros. |
| “El Matutino Bonaerense” | José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares. |
| “José Ingenieros” | Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero. |
| “El Comercio” | Lincoln 585 - Gral San Martín. |
| “La voz de Gral. Sarmiento” | Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel. |
| “Vínculos” | Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103). |
| “Jus 32” | Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103. |
| “Noroeste” | Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín. |
| “Arroba San Martín” | Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín. |
| “La Voz de San Martín” | Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín |

Para el Departamento Judicial de Junín

| | |
|---------------------------|--|
| “De Hoy” | Moreno 171 – Chacabuco. |
| “Democracia” | Rivadavia n° 436 – Junín. |
| “La Verdad” | Roque Sáenz Peña 167 – Junín. |
| “El Nuevo Diario Rojense” | Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas. |
| “La Posta del Noroeste” | Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln |
| “La Gaceta” | Tucumán N° 459, General Arenales. |

Para el Departamento Judicial de La Matanza

| | |
|------------------------------|--|
| “El Mirador” | Famailá 895 – Lomas del Mirador. |
| “Voces” | Entre Ríos 2861 - San Justo. |
| “N.C.O.” | Ocampo n° 3228 – San Justo. |
| “Nueva Idea” | Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía. |
| “El Informativo” | Entre Ríos n° 2909, San Justo. |
| “El Municipio de La Matanza” | Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador. |
| “Sucesos del Gran Bs.As.” | Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina. |
| “Alegato” | Florencio Varela 1998 – San Justo. |
| “La Acción de La Matanza” | Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo. |

“El Amanecer”

Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido
temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”

Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119

“Hoy”

Calle 32 n° 426 - La Plata.

“El Día”

Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.

“El Plata”

Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”

Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué,
partido de Alte. Brown.

“La Verdad”

B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.

“La Calle”

Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.

“La Ciudad”

Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido
de Alte. Brown.

“La Ciudad”

Lamadrid 125 – Avellaneda.

“La Verdad”

E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte
Grande.

“Lanús al día”

Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.

“La Verdad”

Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de
Escalada (Oeste).

“Pregón”

Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida
temporariamente

“Vida de Lanús”

Anatole France N° 2143 – Lanús Este.

“El Bosque”

Vieytes 1469 de Banfi eld.

“La Unión”

Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.

“La Verdad”

Vieytes 1469 – Banfi eld.

“Popular”

Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.

“El Sureño”

Estrada 1969 – Sarandí.

“Tribuna”

Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué,
Partido Alte. Brown.

“Primera Plana”

Molina Arrotea N° 2052. Suspendido
temporáneamente.

“La Tercera”

Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”

Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.

“El Diario”

Calle 17 n° 792 – Balcarce.

“El Atlántico”

Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.

“La Vanguardia”

Calle 16 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”

General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.

“La Razón”

Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.

“La Campaña”

Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.

“Tribuna del Pueblo”

Donatti 1191 – Luján.

“El Oeste”

Calle 28 n° 797 – Mercedes.

“La Acción”

Saavedra 33 – Moreno.

“La Opinión de Moreno”

Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno -
Provincia de Buenos Aires

“La Mañana”

Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.

“El Fallo”

calle 27 N° 625 - Mercedes

“La Voz, Juntos Hacemos Historia”

Belgrano 1650 – Bragado.

“Actualidad de Mercedes”

Calle 29 N° 3566- Mercedes

“El 9 de Julio”

Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.

“Tiempo, Noticias e Imágenes”

Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

| | |
|--|--|
| “El Día de Merlo” | San Antonio 1108 – Merlo. |
| “Los Principios” | Avda. Ricardo Balbín 811, 1º piso, Of. “13” – Merlo. |
| “El Ciudadano de Merlo” | Chacabuco 543 – Merlo. |
| “Diréctum” | Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón. |
| “Anticipos” | Intendente Grant 158, 1º piso, Of. B – Morón. |
| “La Acción” | Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón. |
| “La Tribuna de Morón” | Alte. Brown 1078, 2º piso, dpto “B” – Morón. |
| “La Voz de Morón” | Calle Colón n° 224 – Morón. |
| “Edición Oeste” | Colón 224 – Morón. |
| “Sucesos de Ituzaingó” | Olavarría 970 – Ituzaingó. |
| “El Alba” | Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham. |
| “El Vocero de Merlo” | Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo. |
| “El Cóndor” | Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078). |
| “La Ciudad” | Sarmiento 1306 – Morón. |
| “El Sol de Ituzaingó” | Alte. Brown 1078, 2º B – Morón. |
| “Panorama Regional” | Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo. |
| “La Voz del Conurbano” | Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó. |
| “El Progreso” | Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón |
| “Epígrafe Norte” | Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham. |
| “Ipsa Jure” | Colón N° 224, Morón. |
| “Jus Morón” | Colón N° 224, Morón. |
| “Hurlingham Hoy” | Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham |
| “La Opinión” | Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón |
| “Caminando con la acción de Ituzaingó” | Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón |
| “El Sol de Haedo” | Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón |

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios” Calle 62 n° 2486 – Necochea.

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión” Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día” Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol” H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes” J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur” Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus” Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales” Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad” Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias” Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro” Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte” H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro” Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte” Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald” Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata” H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal” Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú” Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco” Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento” H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero” Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.

| | |
|---------------------------|---|
| “Voces del Plata” | Liniers 1112 – Tigre. |
| “Sucesos” | Entre Ríos N° 4023, Vicente López. |
| “La Mañana de San Isidro” | Santiago del Estero N° 194 – Martínez. |
| “La Rivera” | M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos. |
| “La Región” | Entre Ríos N° 4023, Vicente López. |
| “Lo Nuestro” | Monteverde 3297, Olivos. |
| “Tribuna Abierta” | Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro. |
| “La Voz de Derqui” | H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily. |
| “Resumen” | San Martín 128 – Pilar. |
| “El Sol del Plata” | Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro. |
| “El Parque” | Avda. Maipú 3037 – Olivos. |
| “Lex y Legis” | Ituzaingó N° 345, San Isidro. |
| “Horizonte” | Ituzaingó N° 375, San Isidro. |
| “La Voz” | Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro. |
| “Boletín Comercial” | Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101. |
| “San Isidro” | Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46. |

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

| | |
|--------------------------|---|
| “El Norte” | Francia 64 – San Nicolás. |
| “El Progreso” | Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes. |
| “El Diario de San Pedro” | Mitre 1085 – San Pedro. |
| “Página Local” | Risso 222 de Arrecifes. |
| “Arrecifes” | Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes. |
| “Imagen de Arrecifes” | Eukalerría 493, de Arrecifes. |

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

| | |
|--------------|----------------------------------|
| “Actualidad” | San Martín 223 – Gral. Villegas. |
| “Noticias” | Pte. Perón n° 370 – Pehuajó. |
| “La Opinión” | Roca 752 – Trenque Lauquen. |

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

| | |
|------------------------|--|
| “El Debate” | Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate. |
| “El Diario de Escobar” | Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar |
| “El Sauce” | Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103. |
| “La Demanda” | Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103 |
| “La Voz” | Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate. |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4065/2022

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de mayo de 2022 **\$4537**

A partir del 1º de julio de 2022 **\$4897**

A partir del 1º de septiembre de 2022 **\$5425**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$5787**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de mayo de 2022 **\$3100**

A partir del 1º de julio de 2022 **\$3346**

A partir del 1º de septiembre de 2022 **\$3707**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$3955**

Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, junio, noviembre.

Nº 2: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: mayo, octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia.

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial:

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio

Nº 3: enero, marzo, mayo.

Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías:

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.

Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.

Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Juzgados de Ejecución:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Con sede en TANDIL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.

Nº 2: primera quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en OLAVARRÍA

Fuero Civil y Comercial:

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Con sede en TRES ARROYOS

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre

Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: septiembre.

Nº 2: octubre.

Nº 3: noviembre.

Nº 4: diciembre.

Nº 5: enero.

Nº 6: febrero.

Nº 7: marzo.

Nº 8: abril.

Nº 9: mayo.

Nº 10: junio.

Nº 11: julio.

Nº 12: agosto.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.

Nº 3: febrero, julio.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.

Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.

Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.

Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, agosto.

Nº 2: abril, septiembre.

Nº 3: mayo, octubre.

Nº 4: julio, noviembre.

Nº 5: enero, diciembre.

Nº 6: febrero, junio.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en SAN MIGUEL

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.
Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.
Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.
Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.
Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.
Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

- Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
- Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
- Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.
- Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Juzgados en lo Correccional

- Nº 1: enero, mayo, septiembre.
- Nº 2: febrero, junio, octubre.
- Nº 3: marzo, julio, noviembre.
- Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

- Nº 1: noviembre.
- Nº 2: octubre.
- Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

- Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.
- Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Fuero Civil y Comercial

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial

- PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre
- SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

- Nº 1: 2da. de marzo.
- Nº 2: 1ra. de abril.
- Nº 4: 2da. de abril.
- Nº 5: 1ra. de mayo.
- Nº 6: 2da. de mayo
- Nº 7: 1ra. de junio.
- Nº 8: 2da. de junio.
- Nº 9: 1ra. de julio.
- Nº 10: 2da. de julio.
- Nº 11: 1ra. de agosto.
- Nº 12: 2da. de agosto.
- Nº 13: 1ra. de septiembre.
- Nº 14: 2da. de septiembre.
- Nº 16: 1ra. de octubre.
- Nº 17: 2da. de octubre.
- Nº 18: 1ra. de noviembre.
- Nº 19: 2da. de noviembre.
- Nº 20: 1ra. de diciembre.
- Nº 21: 2da. de diciembre.
- Nº 22: enero.
- Nº 23: 1ra. de febrero.
- Nº 25: 2da. de febrero.
- Nº 27: 1ra. de marzo.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

- Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
- Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.
- Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.
- Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.
- Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.
- Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.

Nº 7: 1ra de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 3: enero.
Nº 4: febrero.
Nº 5: marzo.
Nº 6: abril.
Nº 7: mayo.
Nº 8: junio.
Nº 9: julio.
Nº 10: agosto.
Nº 11: septiembre.
Nº 12: octubre.
Nº 13: noviembre.
Nº 14: diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, octubre.
Nº 2: marzo, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: mayo.
Nº 5: enero.
Nº 6: julio.
Nº 7: agosto.
Nº 8: junio, septiembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de mayo.
Nº 4: 2da. de mayo.
Nº 5: 1ra. de junio.
Nº 6: 2da. de junio.
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.
Nº 8: 2da. de julio.
Nº 9: 1ra. de agosto.
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.
Nº 11: 1ra. de septiembre.
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.
Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.
Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.

Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al 12 de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.

Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, noviembre.

Nº 2: febrero, diciembre.

Nº 3: marzo.

Nº 4: abril.

Nº 5: mayo.

Nº 6: junio.

Nº 7: julio.

Nº 8: agosto.

Nº 9: septiembre.

Nº 10: octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.

Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 10 enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.
Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: octubre.
Nº 2: junio.
Nº 3: diciembre.
Nº 4: noviembre.
Nº 5: mayo.
Nº 6: agosto.
Nº 7: abril.
Nº 8: julio.
Nº 9: marzo.
Nº 10: enero.
Nº 11: febrero.
Nº 12: septiembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.
Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Con sede en Ituzaingó

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.
Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: febrero, agosto.
Nº 3: marzo, septiembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: mayo, noviembre.
Nº 6: junio, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, junio, septiembre.
Nº 2: marzo, agosto, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: enero, julio.
Nº 5: mayo, octubre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

- Nº 1: marzo.
- Nº 2: abril.
- Nº 3: mayo.
- Nº 4: junio.
- Nº 5: julio.
- Nº 6: agosto.
- Nº 7: septiembre.
- Nº 8: octubre.
- Nº 9: febrero y noviembre.
- Nº 10: enero y diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

- Nº 1: febrero, junio, octubre.
- Nº 2: marzo, julio, noviembre.
- Nº 3: abril, agosto, diciembre.
- Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela

- Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
- Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Familia con sede en Berazategui

- Nº 1: primer quincena de cada mes.
- Nº 2: segunda quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

- Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
- Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Garantías con sede en Berazategui

- Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela

- Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
- Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

- Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
- Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
- Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
- Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Ejecución

- Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 2da. de septiembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.
Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 8: enero, 1ra. de mayo.
Nº 9: 2da. de mayo.
Nº 10: 1ra. de junio.
Nº 11: 2da. de junio.
Nº 12: 2da. de julio.
Nº 13: 1ra. de julio.
Nº 14: 1ra. de agosto.
Nº 15: 2da. de agosto.
Nº 16: 1ra. de septiembre.

Fuero Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.
Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre
Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: junio, diciembre.
Nº 3: mayo, noviembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: marzo, septiembre.
Nº 6: febrero, agosto.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Con sede en TIGRE

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Bahía Blanca, San Miguel, Dolores

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Zárate-Campana, San Nicolás

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Mar del Plata

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: enero, junio, noviembre.

Nº 3: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Avellaneda-Lanús, San Isidro

Nº 1: febrero, agosto.

Nº 2: marzo, septiembre.

Nº 3: abril, octubre.

Nº 4: mayo, noviembre.

Nº 5: junio, diciembre.

Nº 6: enero, julio.

JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

Departamento Judicial La Plata

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial Mar del Plata

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Isidro

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Martín

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre | Lucas O. Lapolla |
| Romina Cerda | Claudia Mena |
| Fernando H. Cuello | Sandra Postiguillo |
| Mailen Desio | Marcelo Roque Quiroga |
| Romina Duhart | Romina Rivera |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero |
| Micael D. Gallotta | Melisa Spina |
| Aldana García | Natalia Trillini |
| Ana P. Guzmán | Claudia Juárez Verón |
| Rosana Inamoratto | |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

| | |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Adriana Díaz | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi | M. Nuria Pérez |
| Agustina Garra | Silvia Robilotta |
| Naila Jaschek | M. Paula Romero |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

| | |
|------------------------|-------------------|
| Matías Arrech | Martín Gallo |
| Andrés Cimadamore | Facundo Medero |
| Ezequiel Cionna | Bautista Pascual |
| Lucio Di Giacomo Noack | Gabriel Rodriguez |
| Francisco Espósito | |

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica